

Señor:
JUEZ OOCE FAMILIA DE CALI
E. S. D.

PROCESO: PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ
DEMANDADO: DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO
RADICACION: 7600131100122024000-81-00

PODER ESPECIAL

DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.308.625, expedida en Cali, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA MARCELA NICOLA BENAVIDES**, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.294.686 expedida en Pasto, con Tárjeta Profesional No. 266.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste Proceso de Perdida de Patria Potestad.

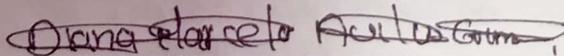
Igualmente se pueda continuar en caso de ser necesario, con las demandas o peticiones a continuación y dentro del mismo expediente, de conformidad con el artículo 306 del C. G. P., en especial, el cobro de las costas judiciales, agencias en derecho, que decrete el despacho, incidente de regulación de perjuicios, formule demanda de reconvencción como réplica de las pretensiones, o si fuere el caso para la intervención en otros despachos judiciales, como la vinculación de tercero con mejor derecho, despachos comisorios, exhortos, la interposición de tutelas que sean necesarias cuando la violación de derechos fundamentales se ocurran en el despacho judicial laboral, civil, penal si fuere el caso; ó para la intervención con entidades del Estado cuando de trámites necesarios se trate, tales como rogatorias judiciales etc..

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de **conciliar, recibir, transigir**, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, notificarse, excepcionar pedir y presentar pruebas, incidentes, tachas de falsedad Art. 269 C.G.P. y, en general las facultades de ley en defensa de los intereses mis intereses, que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión. Art. 77 C.G.P.

Favor reconocerle personería al abogado, en cumplimiento del acto jurídico por cuenta del suscrito; en los términos aquí señalados y con las facultades otorgadas por el presente poder. Este mandato será regido por las definiciones y reglas generales del Código Civil Colombiano, Título XXVIII, Capitulo I. Artículo 2149.

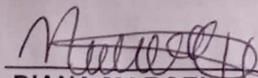
De igual modo le solicito se sirva expedir copias de todo el proceso para proseguir con la defensa, comprometiéndose mi defensor a guardar la respectiva reserva sumarial.

Atentamente,



DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO
C.C. 31.308.625 de Cali.

Acepto:



DIANA MARCELA NICOLA BENAVIDES
C.C. 1.085.294.686 de Pasto
T.P. 266.758 C. S. de la J.

Calle 11 No. 3-67 of. 604 ED. Sierra 885 83 32 Cel.: 312 707 4087
e-mail: dianamarcela_n@hotmail.com
Cali- (Valle)



Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA CALI

REF: DEMANDA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ CC. 1.144.027.684

DEMANDADO: DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO CC. 31.308.625.

RADICADO: 76001311001220240008100

DIANA MARCELA NICOLA BENVIDES, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.294.686 expedida en Pasto, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 266.758 del C.S. de la J.; obrando como apoderada judicial de la señora DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO, con base en el poder otorgado, para que conteste y lleve hasta su terminación DEMANDA DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.

HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO

AL TERCER HECHO ES CIERTO

AL CUARTO HECHO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE

AL QUINTO HECHO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE

AL SEXTO HECHO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE

AL SEPTIMO HECHO: ES FALSO, QUE SE PRUEBE, LA DEMANDANTE PRETENDE HACER CREER AL DESPACHO UNA ACEVERACION EMANADA DEL PADRE DE LA MENOR, SIN FUNDAMENTOS JURIDICOS, DANDO POR CIERTOS HECHOS MERAMENTE ESPECULATIVOS, QUE SE PRUEBEN

Con fundamento en los anteriores hechos, solicito al despacho las siguientes:
PETICIONES

FRENTE A LAS PETICIONES QUE HACE LA DEMANDANTE ES MENESTER DE ESTA DEFENSA EXPRESAR LO SIGUIENTE.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones O PETICIONES, basado en las siguientes razones:

PRIMERA: me opongo rotundamente a esta petición que se encuentra sin fundamentos jurídicos ni facticos que soporten dicha pretensión, máxime si pretende desconocer los derechos de la madre de la menor con argumentos no probados.

SEGUNDA: igual que el punto anterior, me opongo a esta petición, pues basa su petición en lo expresado por el padre de la menor, sin que se haya constatado dicho comportamiento, y que a la postre no tiene asidero jurídico salvo lo basado en un testimonio de referencia sin comprobar la veracidad del mismo.

TERCERA: basado en la oposición y sin encontrar la presente demanda con asideros jurídicos verdaderos solicito sea condenada la demandante al pago de costas del presente proceso

CUARTA: Frente a la presente petición me opongo en el entendido que la parte demandante primero debe probar que la sra madre de la menor piensa incurrir en algún desacato frente a un proceso que apenas está iniciando y aun no se tiene certeza de la decisión que este despacho piensa tomar frente al caso.

Invoco como fundamentos de Derecho: Por perdida de Patria Potestad para el caso de la menor ISABEL SOFÍA PARRA AVILA. “Artículo 288. La patria potestad es el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquéllos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone. Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos.” Específicamente, el artículo 315 del Código Civil señala que la pérdida de la patria potestad por parte de los padres puede darse cuando estos incurran en las siguientes causales: - Maltrato habitual del hijo, causándole graves daños o poniendo su vida en peligro, Tal y como se evidencia en la resolución 4161.050.21.9.7.14.2023, emitido por la comisaría cuarta de familia FUNDAMENTOS DE DERECHO El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, del cual se desprenden los derechos de custodia, cuidado personal y la regulación del régimen de visitas, establece: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.” (Bastardillas, negrillas y subrayadas fuera del original).

FUNDAMENTOS DE DERECHO Según el art 2 de la Ley 294 de 1.996, se entiende como integrantes de la familia "los cónyuges o compañeros permanentes, el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar, los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos y todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica". De la misma manera me permito recalcar lo mencionado en la Ley 1098 de 2006. Artículo 22. "Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella". Por ello según lo manifestado por mi poderdante y lo probado con los anexos que se presentarán como pruebas, en el presente caso es el PADRE, quien ha limitado los derechos de la menor ISABEL SOFIA PARRA ÁVILA, y al privar la patria potestad de la madre, se continuará afectando los derechos a una familia y al cuidado de la menor.

EXCEPCIONES DE MÉRITO: INEXISTENCIA TOTAL DE ARGUMENTOS FÁCTICOS Y LEGALES

Contrario a lo que se pretende hacer ver el demandante sobre un supuesto maltrato sin pruebas, esta defensa aporta pruebas fehacientes sobre el maltrato que ha sido víctima por parte del demandante tanto la demanda con su menor hija, como denuncias, está claro que no existe argumento fáctico para afirmar un maltrato por parte de la sra madre, más que una declaración de referencia del sr padre, donde aduce unos hechos que a la postre no han sido probados por parte del señor ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ hacia su hija ISABEL SOFIA PARRA ÁVILA, sino una clara disputa entre los padres de la menor, lo que ha causado la renuencia a permitirle las visitas, cuidados y atenciones que la menor se merece por parte de su Madre. De la misma manera y con las pruebas aportadas con la presente contestación, también se logrará demostrar con toda claridad que no se cumplen los presupuestos legales para privar ni suspender la patria potestad de la señora DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO, quien en todo momento ha estado en la búsqueda de fijar visitas y cuota alimentaria para propender por todos los cuidados necesarios a su menor hija. Aunado a lo anterior se puede notar que si ha existido un constante interés por la manutención de su hija y la búsqueda constante de una regulación de visitas LAS PRETENSIONES NO TIENEN ASIDERO JURÍDICO Respecto a lo manifestado en las pretensiones: "La PERDIDA del derecho al ejercicio de la patria potestad", por lo cual posteriormente en los fundamentos de derecho se manifiestan los artículos 310 y 315 del Código Civil, cuando en realidad, ante tales afirmaciones se informa a su honorable Despacho que según lo demostrado por la parte demandada, las pretensiones no cuentan con asidero jurídico, pues la pretensión de declarar la privación de la patria potestad están basados en el supuesto maltrato hacia la menor, maltrato que no se ha logrado demostrar. De manera contraria, está claro que la parte demandada ha mantenido comunicación constante con la menor y siempre mantiene pendiente de su bienestar

pese a la mala relación que se lleva con el padre de la menor, la sra madre siempre procura estar en contacto con su hija atendiendo las solicitudes que ella requiere, pero que por circunstancias de fuerza mayor estuvo sin trabajo un tiempo lo que obligo a desafiliar a su hija del sistema de seguridad social como beneficiaria de ella a lo cual el padre la registro como beneficiaria del sistema de salud, pero siempre se ha mantenido hasta la fecha conversaciones con la parte demandante con el interés de acercarse a su menor hija, y propenderle de todos los cuidados necesarios. Pero el padre de la menor no ha demostrado a la fecha la menor intención de permitirle la madre de su hija poder cumplir en debida forma con sus responsabilidades.

Esto se logra demostrar con TODAS las pruebas aportados con la presente contestación en los que la Sra. DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO le solicita al señor ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ, PERO QUE DEBIDO A LAS RENCILLAS QUE SE TIENEN ENTRE LOS PADRES, este último no le permite que su hija conviva con su progenitora.

PETICIÓN ESPECIAL: Tal cual como se pudo evidenciar con la demanda primigenia, no se cumplen los requisitos para el proceso de la referencia, según los siguientes artículos: 310 y 315 del Código Civil. De acuerdo con todo lo anterior solicito al señor Juez poner fin al presente proceso de privación de patria potestad. De la misma manera solicito que la parte demandante le sea condenada en costas por ser improcedente su petición y el desgaste judicial que ello implica. Así mismo se solicita que de manera oficiosa se decrete un régimen de visitas provisional, hasta la fecha en la que sea posible que las mismas sean fijadas de forma definitiva por su Honorable Despacho, con el correspondiente proceso. PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA. DOCUMENTALES. Solicito se tengan como pruebas las aportadas por la demandante con la demanda como las aportadas con la contestación de esta. PRUEBAS DOCUMENTALES

PETICION ESPECIAL NO. 2: DADO a los recientes hechos ocurridos con la menor ISABEL SOFIA PARRA ÁVILA, quien fue víctima de abandono por parte de su padre al dejarla en casa de una amiga por varios días, simplemente según su versión el padre tuvo que salir de viaje y decidió dejar la menor en la casa de una amiguita de ella sin percatarse realmente si así era, decidió dejarla en la portería de un conjunto residencial sin percatarse realmente con quien se iba a quedar la menor. Como conclusión de este desafortunado hecho, "la menor termino en casa de otra persona y al parecer fue víctima de violación por otro menor de edad". Estos hechos apenas fueron puestos en conocimiento a su Sra. madre, ella elevó las denuncias respectivas y actualmente se encuentran en etapa de investigación por parte de la fiscalía. Pero si demuestran claramente el nivel de compromiso que su padre tiene para con la menor al dejarla tirada en otra casa distinta de la suya sin cerciorarse o confirmar si realmente la menor se encuentra bien o no. (se aportan las denuncias respectivas).

PETICIÓN Tal cual como se pudo evidenciar con la demanda primigenia, no se cumplen los requisitos para el proceso de la referencia, según los siguientes artículos: 310 y 315 del Código Civil. De acuerdo con todo lo anterior solicito al señor Juez poner fin al presente proceso de privación de patria potestad. De la misma manera solicito que la parte demandante le sea condenada en costas por ser improcedente su petición y el desgaste judicial que ello implica. Así mismo se solicita que de manera oficiosa se decrete un régimen de visitas provisional, hasta la fecha en la que sea posible que las mismas sean fijadas de forma definitiva por su Honorable Despacho, con el correspondiente proceso.

TESTIGOS:

1. INEZ ZUÑIGA, CEDULA 38.98.37.94, CELULAR 3145801649, DIRECCION carrera 1 C #68-08 Chiminangos 1, apartamento 201.
2. JUAN PABLO GRIMALDO ZUÑIGA, CEDULA 94.492934, CELULAR: 3127241621, CORREO juangrimaldz1976@gmail.com, DIRECCION carrera 1 C #68-08 Chiminangos 1, apartamento 201.
3. MARIA CARMINA GRIMALDO ZUÑIGA, CEDULA 31.936878, CELULAR 3022466288, CORREO carmina965@hotmail.com, DIRECCION calle 82#4n 48.
4. ADELA GUERRERO, CEDULA 38.859.344, CELULAR 3106147570, DIRECCION carrera 50 Bis 14 A 55.

PRUEBAS

1. testimonial solicito que en la audiencia se me permita preguntar a los testigos de la parte demandante las circunstancias de modo tiempo y lugar de su conocimiento.
2. *Desde ya solicito se fije fecha y hora para realizar interrogatorio a la parte demandante (padre de la menor), mismo que hare en sobre cerrado o verbal en la fecha y hora indicada por su señoría.*
3. documental que obra en el proceso.
4. Poder para actuar.

Con las siguientes pruebas pretendo demostrar al despacho del abuso físico, psicológico y abandono sistemáticos del que a si sido víctima la mejor ISABEL SOFIA PARRA AVILA por parte de su padre el señor ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ

5. Copia de querrela por inasistencia alimentaria
6. Copia denuncia ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad año 2012

7. Copia de conciliación de cuota alimentaria, custodia y cuidado personal ISABEL SOFIA PARRA AVILA
8. Copia de auto de apertura de investigación No. 888 cuando la niña fue víctima de actos sexuales (tocamientos) por parte de otro menor de edad
9. Copia denuncia ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad
10. Año 2017
11. Copia de constancia de estudio comfandi
12. Copia de solicitud de restablecimiento de derechos de la menor ISABEL SOFIA PARRA AVILA,
13. Denuncia penal acceso carnal abusivo con menor de 14 años

NOTIFICACIONES

La parte demandante en la indicada por ellos

La suscrita y mi cliente recibimos en la calle 11 No 3-67 of. 605 ed. Sierra Cali, celular 3127070877, correo dianamarcela_n@hotmail.com

Del Señor Juez,

DIANA MARCELA NICOLA BENVIDES
C.C. 1085.294.686 de Pasto
TP. No 266.758 CSJ.

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción: 01/AGO/2012
 Hora: 16:00:00
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016000193201221286
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Municipio: 001 - CALI
 Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 00193 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) -
 Unidad Receptora: CENTRO
 Año: 2012
 Consecutivo: 21286

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
 Delito Referente: 178 - DE LOS DELITOS CONTRA LA ASISTENCIA
 ALIMENTARIA
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: DIANA
 Segundo Nombre: MARCELA
 Primer Apellido: AVILA
 Segundo Apellido: GRIMALDO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 31308625
 De: CALI
 Edad: 27
 Género: FEMENINO
 Fecha de Nacimiento: 15/NOV/1984
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Profesión: ENFERMERIA
 Oficio: EMPLEADOS DE INFORMACION Y SERVICIO AL CLIENTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Entidad donde labora: FAMILIA SANCELA
 Dirección residencia: CRA. 1 C NRO. 6-A-08 BLOQUE 20 A, APTO. 201, LOS
 CHIMINANGOS UNO
 País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Dirección oficina: ACOPI YUMBO
 Teléfono residencia: 3216409063

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: ISABEL
 Segundo Nombre: SOFIA
 Primer Apellido: PARRA
 Segundo Apellido: AVILA
 Documento de Identidad - clase: REGISTRO CIVIL
 N°.: 1109924071
 De: CALI
 Género: FEMENINO
 Fecha de Nacimiento: 10/MAY/2011
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Dirección residencia: [DESCONOCIDA]
 País: COLOMBIA
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ANDRES
 Segundo Nombre: DUVAN
 Primer Apellido: PARRA
 Segundo Apellido: MARTINEZ
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 1144027684
 De: CALI
 Edad: 23
 Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 04/FEB/1989
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Oficio: COMERCIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Nivel Educativo: PRIMARIA
 Dirección residencia: NO APORTA. POR MEDIO DE LA DENUNCIANTE
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: VALLE DEL CAUCA
 Municipio residencia: CALI
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Capturado: NO
 Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad sujeta por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 57 - 59 del C.P.P. y 435 - 438 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 10/MAY/2011

Hora: 00:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 10/MAY/2011
 Hora: 00:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - CALI
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Dirección: CRA. 1 C NRO. 64-08 , BLOQUE 20 A, APTO. 201, BARRIO CHIMINANGOS UNO
 Uso de armas: NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

HE VENIDO A DENUNCIAR AL PADRE DE MI HIJA SEÑOR ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ, POR EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA. SUCEDE QUE MI HIJA CUENTA CON UN AÑO Y TRES MESES DE EDAD Y EL DENUNCIADO NUNCA LE HA APORTADO NI UN PAÑAL. LO DENUNCIO POR QUE MI SITUACIÓN ECONÓMICA ES MUY DIFÍCIL, ADEMÁS EL INDICIADO ES UNA PERSONA JOVEN, SANA Y TRABAJA EN FORMA INDEPENDIENTE, PREPARANDO COMIDAS RÁPIDAS Y EL ES EL PROPIETARIO DEL NEGOCIO, GANANDO BUEN DINERO. COVIVÍ CON EL DENUNCIADO Y LO DEJE PORQUE ME PEGABA Y NO APORTABA NADA PARA LA CASA, ES UN MANTENIDO E IRRESPONSABLE. SOLICITO QUE ME CANCELE TODO LO QUE ME ADEUDA DESDE EL NACIMIENTO DE MI HIJA.

REMISIÓN. SE REMITE A LA OF. DE SAU-CENTRO, CONSTANTE DE 7 FLS, SIN ELEMENTOS, NI DETENIDOS.

[Handwritten signature]

Firma del Denunciante

51308625

[Handwritten signature]

Firma de quien recibe la Denuncia

[Handwritten signature]

ITALIA BACA RENZA
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra

usuario que imprime: IBACA - fecha impresión: 01/ago/2012 17:33:49

Formato Unico de Noticia Criminal

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción: 01/AGO/2012
 Hora: 18:00:00
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016000193201221286
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Municipio: 001 - CALI
 Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Unidad Receptora: 00193 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CENTRO
 Año: 2012
 Consecutivo: 21286

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: QUERELLA
 Delito Referente: 178 - DE LOS DELITOS CONTRA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA
 Modo de operación del delito:
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: DIANA
 Segundo Nombre: MARCELA
 Primer Apellido: AVILA
 Segundo Apellido: GRIMALDO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 31308625
 Ds: CALI
 Edad: 27
 Género: FEMENINO
 Fecha de Nacimiento: 15/NOV/1984
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Profesión: ENFERMERIA
 Oficio: EMPLEADOS DE INFORMACION Y SERVICIO AL CLIENTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Entidad donde labora: FAMILIA SANCELA
 Dirección residencia: CRA. 1 C NRO. 6-A-08 BLOQUE 20 A, APTO. 201, LOS CHIMINANGOS UNO
 País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Dirección oficina: ACOPI YUMBO
 Teléfono residencia: 3216409063

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: ISABEL
 Segundo Nombre: SOFIA
 Primer Apellido: PARRA
 Segundo Apellido: AVILA
 Documento de Identidad - clase: REGISTRO CIVIL
 N°.: 1109924071
 De: CALI
 Género: FEMENINO
 Fecha de Nacimiento: 10/MAY/2011
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Dirección residencia: [DESCONOCIDA]
 País: COLOMBIA
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Occiso: NO

Se informa a la víctima si contenido de los artículos 135 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ANDRES
 Segundo Nombre: DUVAN
 Primer Apellido: PARRA
 Segundo Apellido: MARTINEZ
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 1144027684
 De: CALI
 Edad: 23
 Género: MASCULINO
 Fecha de Nacimiento: 04/FEB/1989
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Oficio: COMERCIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Nivel Educativo: PRIMARIA
 Dirección residencia: NO APORTA. POR MEDIO DE LA DENUNCIANTE
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: VALLE DEL CAUCA
 Municipio residencia: CALI
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Capturado: NO
 Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deben investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acarrea de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

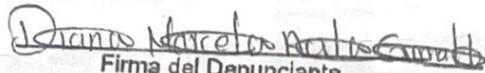
Fecha de comisión de los hechos : 10/MAY/2011

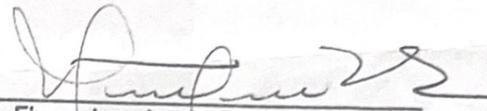
Hora: 00:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha Inicial de comisión: 10/MAY/2011
 Hora: 00:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - CALI
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Dirección: CRA. 1 C NRO. 64-08 , BLOQUE 20 A, APTO. 201, BARRIO CHIMINANGOS UNO
 Uso de armas: NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

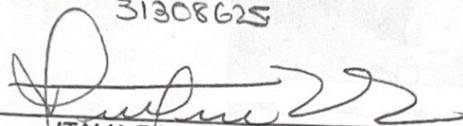
Relato de los hechos:

HE VENIDO A DENUNCIAR AL PADRE DE MI HIJA SEÑOR ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ, POR EL DELITO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA. SUCEDE QUE MI HIJA CUENTA CON UN AÑO Y TRES MESES DE EDAD Y EL DENUNCIADO NUNCA LE HA APORTADO NI UN PAÑAL, LO DENUNCIO POR QUE MI SITUACIÓN ECONÓMICA ES MUY DIFÍCIL, ADEMÁS EL INDICIADO ES UNA PERSONA JOVEN, SANA Y TRABAJA EN FORMA INDEPENDIENTE, PREPARANDO COMIDAS RÁPIDAS Y EL ES EL PROPIETARIO DEL NEGOCIO, GANANDO BUEN DINERO. COVIVÍ CON EL DENUNCIADO Y LO DEJE PORQUE ME PEGABA Y NO APORTABA NADA PARA LA CASA, ES UN MANTENIDO E IRRESPONSABLE. SOLICITO QUE ME CANCELE TODO LO QUE ME ADEUDA DESDE EL NACIMIENTO DE MI HIJA.

REMISIÓN. SE REMITE A LA OF. DE SAU-CENTRO, CONSTANTE DE 2 FLS, SIN ELEMENTOS, NI DETENIDOS.


 Firma del Denunciante
 31308625


 Firma de quien recibe la Denuncia


 ITALIA BACA RENZA
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra

usuario que imprime: IBACA - fecha Impresión: 01/ago/2012 17:33:43

nubia-brand.@fiscalia.gov.co

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Fecha de Recepción: 17/FEB/2012
Hora: 16:50:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016000193201204800
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 001 - CALI
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Receptora: 00193 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CENTRO
Año: 2012
Consecutivo: 04800

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 325 - EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD ART. 230A C.P. AD. LEY 890/2004 ART. 7
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: DIANA
Segundo Nombre: MARCELA
Primer Apellido: AVILA
Segundo Apellido: GRIMALDO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 31308625
De: CALI
Edad: 27
Género: FEMENINO
Fecha de Nacimiento: 15/NOV/1984
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI

Estado Civil: SOLTERO
 Nivel Educativo: TECNICO
 Dirección residencia: CRA 1 C NO. 64-08 BLOQUE 19 C-APTO 402-CHIMINANGOS
 País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Teléfono residencia: 321-6409063

DATOS DE LA VICTIMA
 CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: ISABEL
 Segundo Nombre: SOFIA
 Primer Apellido: PARRA
 Segundo Apellido: AVILA
 Documento de Identidad - clase: REGISTRO CIVIL
 N°.: 106811772
 De: CALI
 Género: FEMENINO
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: [DESCONOCIDA]
 País: COLOMBIA
 Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
 Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
 CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: DIANA
 Segundo Nombre: MARCELA
 Primer Apellido: AVILA
 Segundo Apellido: GRIMALDO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 31308625
 De: CALI
 Edad: 27
 Género: FEMENINO
 Fecha de Nacimiento: 15/NOV/1984
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CALI
 Estado Civil: SOLTERO
 Nivel Educativo: TECNICO
 Dirección residencia: CRA 1 C NO. 64-08 BLOQUE 19 C-APTO 402-CHIMINANGOS
 UNO

País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Dirección oficina: [DESCONOCIDA]
Teléfono residencia: 321-6409063
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ANDRES
Segundo Nombre: DUVAN
Primer Apellido: PARRA
Segundo Apellido: MARTINEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1144027684
De: CALI
Edad: 23
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 04/FEB/1989
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Estado Civil: SOLTERO
Dirección residencia: CRA 1C NO. 64-09 -BLOQUE 19 A-APTO 401-CHIMINANGOS
País residencia: UNO
Departamento residencia: COLOMBIA
Municipio residencia: VALLE DEL CAUCA
Dirección oficina: CALI
Teléfono residencia: [DESCONOCIDA]
Capturado: 317-3762443
Tipo de Captura: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 436 - 436 C.P.).

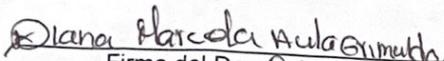
Fecha de comisión de los hechos : 16/FEB/2012
Hora: 12:30:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 16/FEB/2012

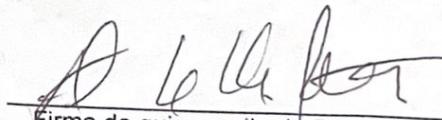
Hora: 12:30:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - CALI
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Dirección: CRA 1C NO. 64-09 BLOQUE 19 A CHIMINANGOS UNO
 Uso de armas: NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

VENGO A DENUNCIAR AL PAPA DE MI HIJA ISABEL SOFIA PARRA DE NUEVE MESES DE EDAD, PORQUE SUCEDE QUE AYER 16 D FEBRERO/12 SIENDO LAS 12.30 P.M. DE LA MADRUGADA, LLEVABA A MI HIJA EN EL COCHE A BUSCAR UN TAXI PARA LLEVARLA A LA EPS SALUCOOP-URGENCIAS, PORQUE ESTABA ENFERMA Y ME DIRIGI DONDE EL PAPA DE MI HIJA QUE TRABAJA CERCA A MI CASA A PEDIRLE DINERO PARA EL TAXI, PERO COMO EL SE ENCONTRABA CON SU NUEVA PAREJA, ME RESPONDIÓ, NO TE VOY A DAR UN CULO, SOLUCIONATE VOS, A MI ME DIO MUCHA RABIA Y DESESPERO, DE SABER QUE EL TENIA PLATA PARA DARME Y ME LA NEGO Y LO MAS TRISTE ES QUE ME TOCO QUEDARME AHI SOLUCIONANDO LO DEL TAXI, FUE CUANDO EL SE PUSO A FILMAR CON EL CELULAR A LA NIÑA Y A MI, PARA DECIR QUE YO LA TENIA TARDE DE LA NOCHE EN LA CALLE. ENTONCES DE UN MOMENTO A OTRO COGIO EL COCHE Y SALIO CORRIENDO CON LA NIÑA HASTA QUE LLEGO A LA CASA DE EL, SACO LA NIÑA DEL COCHE Y ME EMPUJO PARA QUE YO NO LA COGIERA Y ME GRITO, QUE ME IBA A QUITAR LA CUSTODIA DE LA NIÑA, PARA QUE SE LA DIERAN A EL Y A LA PAREJA ACTUAL DE EL. EN VISTA DE ESTE HECHO, LLAME A LA POLICIA, LA CUAL ACUDIO, PERO LOS AGENTES ME DIJERON QUE NO PODIAN ENTRAR A LA CASA DE EL POR LA NIÑA SIN UNA ORDEN. EL MOTIVO DE ESTA DENUNCIA ES CON EL FIN DE QUE EL PADRE DE MI HIJA ME LA ENTREGUE, YA QUE YO REPONDO POR ELLA 100%. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE RECEPCIONA ESTA DENUNCIA POR INSISTENCIA DE LA DENUNCIANTE .SE CORRIGE EL NO. DEL REGISTRO CIVIL DE LA NIÑA 11051081177.

SE REMITEN LAS PRESENTES DILIGENCIAS A LA OFICINA DE ASIGNACIONES, CON FOLIOS.


 Firma del Denunciante


 Firma de quien recibe la Denuncia


 FLOR DE MARIA SARASTY GARCIA
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra

usuario que imprime: FSARASTY - fecha impresión: 17/feb/2012 17:17:32



ACTA DE CONCILIACION No 4161.2.9.2.0.01003.1727.5759

ASUNTO CONCILIACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS.

En Santiago de Cali hoy veinte (20) de Noviembre de dos mil quince (2015) siendo el día y hora indicada en auto que antecede, para llevar a cabo diligencia de conciliación sobre cuota alimentaria, custodia, cuidado personal y visitas entre la señor ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ, como Padre y Citante y la señora DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO como Madre y Citada en beneficio de la niña ISABEL SOFIA PARRA AVILA, de Cuatro años (04) de edad.

Seguidamente La Comisaría Octava (8) de Familia del barrio Villanueva de Cali, constituye el Despacho en Audiencia Privada encontrándose presente el señor ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali-Valle, identificado con la Cedula de Ciudadanía numero 1.144.027.684 expedida en Cali-Valle, como Padre y Citante, y la madre en calidad de Citada la señora DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Cali-Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No.31308625 expedida en Cali-Valle, en beneficio de la niña ISABEL SOFIA PARRA AVILA GRIMALDO, de Cuatro años (04) de edad.

PRETENSIONES OBJETO DE LA CITACION

EL SEÑOR ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ, como Padre y Citante, en beneficio de la niña ISABEL SOFIA PARRA AVILA GRIMALDO, de Cuatro años (04) de edad, SOLICITA SE CONCILIE SOBRE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, LA CUOTA DE ALIMENTACION Y LA REGLAMENTACION DE VISITAS

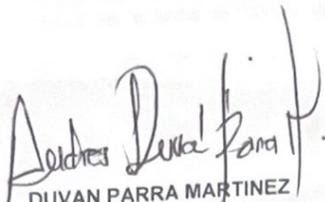
Acto seguido el despacho los ilustra sobre el objetivo de la diligencia sobre sus efectos y beneficios sobre el contenido del Art 44 de la C. N. Seguidamente el Despacho concede el uso de la palabra al señor ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ, como Padre y Citante, y Dijo: En cuanto a la custodia estoy de acuerdo que quede en cabeza de la madre, en cuanto a las visitas quiero que me permita verla de manera libre entre semana de lunes a viernes y en privado un fin de semana, propengo colaborarle con la suma de ciento cincuenta mil pesos mensuales (\$150.000) - Es todo. Seguidamente el Despacho concede el uso de la palabra a la señora DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO, en su calidad de madre y citada para que se pronuncie sobre lo manifestado por la parte citante y, Dijo: quiero que la custodia quede a mi cargo, lo que tiene que ver con las visitas que la vea entre semana no tengo problema, lo unico es que nos pongamos de acuerdo con el horario y los fines de semana que la vea un sábado o un domingo en transcurso del día y que no la lleve en la moto, necesito que el me colabore con la suma de doscientos cincuenta mil pesos mensuales (\$250.000) Mas los gastos extras como matricula, útiles y tareas de la niña, que teniendo en cuenta que requiere una vez por semana natación por la patología del pie, que

Comisaría Octava de Familia Villanueva
Transversal 25 N D 26 - 75
Teléfono: 4139122
ccmisariadefamilia@villanueva@hotmail.com

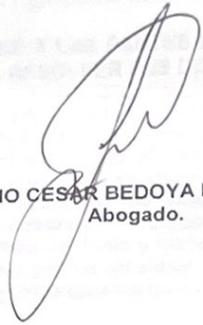


Seguidamente El despacho deja constancia que no hubo conciliación y procede hacer una fijación de cuota alimentaria, custodia, cuidado personal y visitas en beneficio de la niña ISABEL SOFIA PARRA AVILA, de Cuatro años (04) de edad

~~El Despacho deja constancia que hubo conciliación y procede aprobarla. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma por los que han intervenido.~~


DUVAN PARRA MARTINEZ
Citante.


DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO.
Citada


JULIO CESAR BEDOYA PERDOMO.
Abogado.

Comisaria Octava de Familia Villanueva
Transversal 25 N D 26 - 75
Teléfono: 4139123
comisariadefamiliavillanueva@hotmail.com



COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA DEL BARRIO VILLANUEVA DE CALI.

RESOLUCION 4161.2.9.20-204-

20 DE NOVIEMBRE DE 2015

La Citante y el Citado no han logrado acuerdo alguno en torno a un asunto delimitado como propio del derecho de familia aceptado plenamente por el Estado y así se declarará.

La Comisaría Octava de Familia de Cali del Barrio Villanueva en torno a la Conciliación Previa Obligatoria:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarase Fracasada la Conciliación Administrativa Obligatoria Preprocesal en Derecho de Familia entre los señores ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ, como Padre y Citante y la señora DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO como Madre y Citada en beneficio de la niña ISABEL SOFIA PARRA AVILA, de Cuatro años (04) de edad, respecto A REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA:

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE A LAS PARTES EN LIBERTAD DE ACUDIR A OTRA AUTORIDAD COMPETENTE A RESOLVER SUS DERECHOS.

1-. **Cuota alimentaria:** El señor ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ en beneficio de la niña ISABEL SOFIA PARRA AVILA, de Cuatro años (04) de edad **aportar cada mes la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000.00) MONEDA LEGAL, los primeros cinco días de cada mes, Iniciando el mes de Diciembre del año 2015 este dinero se cancelara por medio de la empresa de envíos GANE, la parte citante se compromete a cancelar el valor del envío, las cuotas alimentarias se incrementaran cada año con base al I. P. C., y las cuotas extras de Junio y Diciembre serán el doble de la cuota alimentaria mensual, además los gastos de salud, recreación, educación y gastos extras serán compartidos por partes iguales hasta que otra autoridad defina lo contrario.**

2-VISITAS: El señor ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ, **compartirá con su hija, todos los días previo acuerdo con la madre, los días sábados y los domingos Cada ocho días la recoge a las diez (10) de la AM y la regresara a las cinco (5) PM, iniciando el fin de semana del 20 al 22 de Noviembre del año 2015.**

ARTICULO TERCERO: El acta suscrita con el acuerdo ante este despacho con respecto a la CUOTA ALIMENTARIA, presta merito ejecutivo.

Comisaría Octava de Familia Villanueva
Transversal 25 N D 26 - 75
Teléfono: 4139123
comisariadefamilia villanueva@hotmail.com

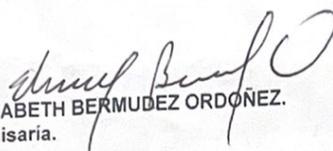


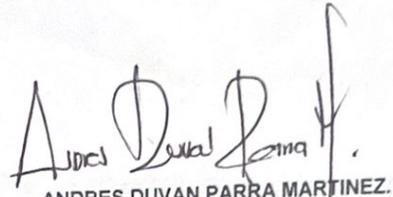
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO,
CONSEJO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

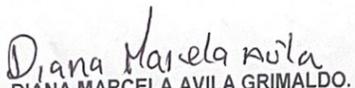
ARTICULO CUARTO: La presente diligencia se notifica en Estrados.

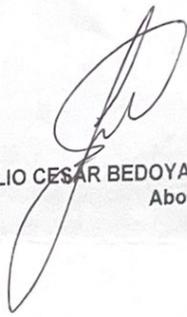
ARTICULO QUINTO: Archívese la solicitud y cancélese la radicación.

Para constancia se termina la presente diligencia y se firma una vez leída y aprobada por los que han intervenido.


ELIZABETH BERMUDEZ ORDÓNEZ.
Comisaria.


ANDRES DUVAN PARRA MARTINEZ.
Citante.


DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO.
Citada.


JULIO CESAR BEDOYA PERDOMO
Abogado



Proceso Gestión para el Restablecimiento de Derechos

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

DEFENSORÍA DE FAMILIA DE APOYO
CENTRO ZONAL CENTRO REGIONAL VALLE DEL CAUCA
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO,
NIÑA O ADOLESCENTE: ISABEL SOFIA PARRA AVILA

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN No. 888

HISTORIA DE ATENCION No. NUJP 1109924071
SIM: 31747850

Santiago de Cali, 20 de mayo del 2015

El suscrito Defensor de Familia, del Centro zonal CENTRO de la regional VALLE DEL CAUCA del ICBF, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 81, 82, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numerales, artículos 52, 53.82, 99, 102 y siguientes del C. de La Infancia y la adolescencia ley 1098 del 2006, artículo 315 del C.P. C. y la ley 794 del 2003, y en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de infancia y adolescencia, por medio del presente Auto da apertura a la investigación administrativa de restablecimiento de derechos a favor del (niño, niña o adolescente) **ISABEL SOFIA PARRA AVILA** de 04 años de edad, con fundamento en LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS REALIZADA "*Se presenta la señora DIANA MARCELA AVILA, manifestando la situación de la niña ISABEL SOFIA PARRA DE 4 años, la señora comenta que la niña le comento que el hijo de su compañera actual un día le niño STIVEN de 4 años le toco la vagina, comenta que el padre ante esta situación no hizo nada.*" Quien presenta AMENAZADOS". Es dejado a disposición del ICBF para el restablecimiento de sus derechos y de la verificación de estado de cumplimiento de derechos, en los cuales se da a conocer la situación del niño o adolescente citado quien PRESENTA AMENAZADO SU DERECHO: **ARTÍCULO 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. **PARÁGRAFO.** El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia, artículo 20 numeral 19° de la ley 1098 de 2006, que se refiere expresamente a que Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: "Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos". **ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.



Proceso Gestión para el Restablecimiento de Derechos

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Después de realizado el proceso de verificación de derechos el día de hoy, a la luz del artículo 52 de la ley 1098 del 2006, el equipo interdisciplinario encuentra en la niña: Vida calidad de vida y ambiente sano. Derecho a integridad personal. Se evidencia factores de amenaza pues dentro del entorno familiar paterno refiere que hace el fin de semana pasado se presentó la situación con el niño, al parecer por descuido de adultos. Es una niña con claridad en las pautas de crianza que en está recibiendo en este momento en su entorno familiar pero a veces no las cumple con las normas y límites. Es una niña que se ha vuelto ansiosa y ansiosa Dentro de la intervención se evidenciaron situaciones de amenaza pues en el entorno de la niña se presentó conductas sexualizadas entre menores de 14. Es una niña extrovertida y activa. Es una niña duerme con la mamá, la baña la mamá y acompaña a las actividades con su mamá.

Se recomienda como medida de restablecimiento ubicación en medio familiar a cargo de la progenitora y remitir a la niña y la mamá a Creemos en ti para su orientación y apoyo.

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta amenaza o vulneración de derechos del niño (niña o adolescente) mencionados y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos.

ORDENA

La práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Incorporar a la Historia de Atención radicada con el No. NUIP 1109924071, el informe (la solicitud, etc.) presentado, acerca de la situación del niño(a) ISABEL SOFIA PARRA AVILA y las demás diligencias enviadas y otórguesele el valor probatorio en su oportunidad legal.
2. Incorporar la diligencia de verificación de derechos y el respectivo concepto de estado de cumplimiento de los mismos del niño, ISABEL SOFIA PARRA AVILA
3. Citar a los representantes legales, o a los responsables del cuidado del niño (a) o adolescente ISABEL SOFIA PARRA AVILA para notificarle(s) la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
4. Citar a las personas implicadas o presuntos responsables de la vulneración o amenaza de los derechos del niño(a) para notificarles de manera personal la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
5. Realizar la Investigación de los padres, representantes legales, familiares o personas de quienes el niño(a) depende.
6. Allegar el Registro civil de nacimiento del niño (a) ISABEL SOFIA PARRA AVILA (o adelantar las diligencias tendientes a su consecución); dictámenes, certificaciones de salud o académicos para que hagan parte de la presente Historia de Atención.
7. Oficiar a las entidades correspondientes para obtener la documentación referida en caso de no disponer de ella.
8. Solicitar el dictamen pericial al Psicólogo del equipo de la Defensoría de Familia para determinar el estado psicológico de los niños (o de su comportamiento, etc).
9. Solicitar a la Trabajadora Social del equipo de la Defensoría de Familia el dictamen pericial sobre la situación socio familiar de los niños.
10. Recibir declaración bajo gravedad de juramento a la progenitora
11. Adoptar como medida provisional PRINCIPAL de restablecimiento de derecho a favor del niño la consagrada en el artículo 53 numeral 3, código de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006, la cual consiste en continuidad en medio familiar con su progenitora y remisión a Creemos en ti para orientación, intervención y apoyo.
12. Realizar la entrega de la niña, niño o adolescente mediante acta



Proceso Gestión para el Restablecimiento de Derechos

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

13. Ordenar la citación al Ministerio Público de conformidad con los artículos 95, 99 y 102 de la Ley 1098 de 2006, en cumplimiento del Protocolo y la guía procedimental para el Restablecimiento de Derechos del ICBF y demás normas concordante sobre la materia
14. Correr traslado a las personas interesadas o implicadas en la solicitud para que se pronuncien y aporten pruebas que deseen hacer valer.
15. Ordenar el traslado de la presente historia de atención

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO FERNANDO AVILA PATIÑO
Defensor de Familia

Diligencia de notificación personal en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de mayo del año 2015, comparece el (a) Sr (a) **DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO**, quien se identifica con la cedula ciudadanía número 31308625 expedida en Cali, en calidad de **MADRE** del niño y/o adolescente, **ISABEL SOFIA PARRA AVILA**, a quienes se notifica del AUTO que **ordena Abrir la correspondiente Investigación Administrativa de Restablecimientos de derechos No. 888 del 20 de mayo de 2015**. A la notificada(o) se le da a conocer que contra este auto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los (3) días siguientes a la notificación ante este Despacho, si no se interpone recurso una vez vencido el término de ejecutoria, el auto queda en firme, a partir de esta fecha se le corre traslado de la solicitud para que dentro de los (5) días siguientes, se pronuncien y aporten las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales se practicarán dentro de los (30) días siguientes.

C.C. _____

De _____

Defensor(a) De Familia
PATIÑO

DIEGO FERNANDO AVILA



ACTA DE ENTREGA, COMPROMISO Y CUIDADO PERSONAL

SIM: 31747850 H.A NUIP 1109924071

En Santiago de Cali, el 20 de mayo de 2015, comparece ante el Despacho del Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal centro, la señora **DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO**, quien se identifica con la cedula ciudadanía número 31308625 expedida en Cali, Residenciado en la calle 14A N° 50A - 15, Barrio, Primero de Mayo, Teléfono: no aporta, celular, 3216409063, con el fin de recibir de manera provisional al niño(a) y/o adolescente **ISABEL SOFIA PARRA AVILA** de 04 años de edad, bajo su total cuidado y responsabilidad, como ha quedado establecido en los autos que ordena la apertura de una investigación de restablecimiento de derechos No. 888 del 20 de mayo de 2015, el que conoce y con el que está de acuerdo en todas sus partes.

COMPROMISOS Y DEBERES A ASUMIR

Estar pendiente y asistir en todo momento al niñ@s o adolescente, brindar total protección contra toda amenaza o vulneración que lo ponga en riesgo, no dejarlo solo o al cuidado de personas inadecuadas y extrañas, asistir y permitir el seguimiento que se requiera por ICBF o la Comisaria de Familia respectiva según el caso, garantizar el adecuado y normal desarrollo de un ambiente sano para su crecimiento, protegerle, brindarle los cuidados requeridos y asistir a los llamados que realice el centro zonal respectivo, informar de toda situación que altere el normal vivir de la niñ@s y/o adolescente. En el día de hoy la señora **DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO** en calidad de **MADRE** del niñ@ o adolescente **ISABEL SOFIA PARRA AVILA** se compromete a ejercer el cuidado personal de de la niña, Garantizar la vida, calidad de vida y ambiente sano, en especial a realizar el acompañamiento que requiere en la Institución creemos en ti. El presente caso queda en estricto seguimiento del ICBF.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia, acarreará a los infractores la sanción de multa equivalente al valor de uno (1) a cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes, convertibles en arresto a razón de un (1) día por cada salario diario mínimo legal vigente de multa, esta sanción será impuesta por el Defensor de Familia de acuerdo a lo establecido por la Ley 1098 de 2006. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO
MADRE



DIEGO FERNANDO AVILA PATIÑO
Defensor de Familia ICBF CZ Centro



REPORTE DE ACTUACION

FECHA	
NOMBRE DEL NIÑO@	ISABEL SOFIA PARRA AVILA
HISTORIA No	R.C 1.109924071
OBJETIVO DE LA ACTUACION	REPORTE DE SOLICITUD
PETICION No	31747850
DESCRIPCION DE LA ACTUACION	
<p>Se realiza desplazamiento hasta la residencia para hacer seguimiento al caso y visita domiciliaria, donde recibe la visita la Sra. Diana Marcela Avila C.C 31.308.625 de Cali en la dirección Calle 14A # 50 bis - 16 barrio Camelia II. Teléfono 3216409063.</p> <p>Al llegar al domicilio se encuentra en la casa la señora DIANA MARCELA en compañía de su hija ISABEL SOFIA de 7 años, las cuales se encuentran haciendo tareas en la sala de la casa.</p> <p>Al llegar al domicilio se percibe que la relación entre madre e hija es buena y cordial, a preguntarle a la niña como se encuentra la niña menciona que se encuentra bien y contenta al vivir con la madre y sus hermanos.</p> <p>Según lo percibido durante la visita no se evidencian aspectos amenazadores para la menor, la niña viste short y blusa de tiras, no se evidencian marcas en su cuerpo de golpes o posibles maltratos o violencia física.</p> <p>Al indagar a la niña por posibles episodios de violencia física o castigos físicos o abandonos por la madre menciona que no han ocurrido y no reporta algún evento que pueda ser amenazador para ella y para los hermanos.</p> <p>Al indagar a la niña por el motivo de apertura de pard, refiere "Esa situación solo ocurrió una sola vez, porque eso no volvió a ocurrir nunca más, yo le he dicho a mi mama que deje también de preguntarme siempre lo mismo porque yo ya he dicho muchas veces que solo paso una vez y ya, cuando hemos compartido con ESTIVEN siempre está ahí GABRIELA, mi hermanita o mi papa, pero no estamos solos y eso no volvió a suceder".</p> <p>Se encuentra una vivienda de dos cuartos, sala, cocina y antejardín amplio. Casa en condiciones de aseo que cumple a cabalidad.</p> <p>La señora DIANA MARCELA, madre refiere que la niña estudia en Comfandi sede Miraflores, grado 2do, está afiliada al servicio de salud EPS S.O.S, no hay reporte de ningún cambio de salud y la madre dice que la niña se encuentra bien, no refiere cambios en el comportamiento, ni en la alimentación, ni en el sueño, no presenta cambios. Se deja constancia que la señora Diana Marcela presenta carnet escolar de la niña Isabel del colegio que se menciona.</p>	



Al indagar la razón por la cual no hizo el trámite de remisión a CREEMOS EN TI, la señora DIANA MARCELA Indica "igualmente no he podido hacer el trámite en creemos en ti por falta de tiempo y se me perdió la orden y pues deje que el tiempo se fuera pasando".

Se le recomienda ir al centro zonal centro de 8 am a 5 pm para solicitar la nueva orden para la ASOCIACION CREEMOS EN TI o adelantar algún trámite referente con la niña.

Actualmente viven la progenitora y sus tres hijos: Isabel y sus dos hermanos Ethan Andrés Posada de 4 años y Víctor Andrés Posada de 3 años, están vinculados al jardín infantil FUNDACION MADRE DE DIOS de 8 am a 5 pm de lunes a viernes.

Actualiza número de contacto 3216409063

Visita realizada por la defensora de familia Dra. Nidia Cristina Rodríguez y la psicóloga Maribel Valencia A.

DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO
31.308.625 de Cali
MADRE

NIDIA CRISTINA RODRIGUEZ
Defensora de Familia

MARIBEL VALENCIA ABADIA
Psicóloga



SOLICITUD DE ATENCION

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2015

Señores

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

Carrera 43 No. 5C-47 Teléfono 380 8785 / 380 87 59.

B/ Tequendama

Cali

NNA: ISABEL SOFIA PARRA AVILA

HISTORIA DE ATENCION No. NUIP 1109924071

SIM: 31747850

Cordial saludo,

De manera comedida me permito remitir a la niña y/o adolescente de la referencia y su madre, la señora **DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO**, quien se identifica con la cedula ciudadanía número 31308625 expedida en Cali, Residenciado en la calle 14A N° 50A - 15, Barrio, Primero de Mayo, Teléfono: no aporta, celular, 3216409063, con el fin de realizar valoración y Proceso Psicoterapéutico, ya que la niño(a) fue víctima de conductas sexualizadas por parte de un niño de su misma edad.

Las actuaciones que se surtan con la niña, favor remitirlas al Centro Zonal centro, ubicado en la avenida 1Norte No 7N-41, defensor (a) Dra. CAROLINA MOLANO AVILA del CZ Centro.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO AVILA PATIÑO

Defensor de Familia ICBF CZ Centro

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 16/AGO/2017
Hora: 11:53:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 760016000193201730487
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 001 - CALI
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00193 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - CALI
Año: 2017
Consecutivo: 30487

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
325 - EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE
Delito Referente: HIJO MENOR DE EDAD ART. 230A C.P. AD. LEY 890/2004
ART.7
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: DIANA
Segundo Nombre: MARCELA
Primer Apellido: AVILA
Segundo Apellido: GRIMALDO
N°.: 31308625
Edad: 32
Fecha de Nacimiento: 15/NOV/1984
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: DIANA
Segundo Nombre: MARCELA
Primer Apellido: AVILA
Segundo Apellido: GRIMALDO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 31308625
De: CALI
Edad: 32
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 15/NOV/1984

Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 76001 CALLE 14 #50^a-15 BARRIO CAMELIAS DOS
País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CALI
Teléfono Móvil: 3216409063
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: LORENA
Primer Apellido: MARTÍNEZ
Segundo Apellido: CABALLERO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 40178749
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Capturado: NO
Tipo de Captura:

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ANDRÉS
Segundo Nombre: DUVAN
Primer Apellido: PARRA
Segundo Apellido: MARTÍNEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1144027684
De: CALI
Edad: 28
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 04/FEB/1989
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Teléfono Móvil: 3023177015
Capturado: NO
Tipo de Captura:

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 05/AGO/2017
Hora: 18:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 05/AGO/2017
Hora: 18:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - CALI
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Dirección: 76001 CALLE 14 #50^a-15 BARRIO CAMELIAS DOS
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

SE CREA LA NOTICIA CRIMINAL CON BASE A LA DENUNCIA RECEPCIONADA A LA VÍCTIMA, DONDE NOS NARRA LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR, DE CÓMO SE ACONTECIERON LOS HECHOS

EN PRIMER INSTANCIA PREVIAMENTE A LA DILIGENCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EL C.P.P., SE DA A CONOCER EL ARTÍCULO 33 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. QUE TIENE DERECHO A GUARDAR SILENCIO Y QUE NO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR CONTRA SÍ MISMO NI EN CONTRA DE SU CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD.

LEY 599, TITULO XVI, DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICION DE JUSTICIA, CAPITULO PRIMERO, DE LAS FALSAS IMPUTACIONES ANTE LAS AUTORIDADES, ARTÍCULO 435. FALSA DENUNCIA. EL QUE BAJO JURAMENTO DENUNCIE ANTE LA AUTORIDAD UNA CONDUCTA TÍPICA QUE NO SE HA COMETIDO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN DE UNO (1) A DOS (2) AÑOS Y MULTA DE DOS (2) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

TENIENDO CONOCIMIENTO LO ANTERIOR SE CONTINUA CON LA DILIGENCIA MANIFESTÁNDONOS LA SEÑORA DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31308625, EXPEDIDA CALI - VALLE EN NACIDO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1984 EN CALI - VALLE, DE 32 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN LA CALLE 14 #50ª-15 BARRIO CAMELIAS DOS, ESTADO CIVIL UNIÓN LIBRE, ESTUDIOS PROFESIONAL, OCUPACION INDEPENDIENTE, TELÉFONO 3216409063, SIN MÁS DATOS CON FIN DE DENUNCIAR LOS SIGUIENTES HECHOS.

TENGO UN HIJA DE SEIS AÑOS DE NOMBRE ISABEL SOFÍA PARRA ÁVILA, SU NÚMERO DE REGISTRO CIVIL 1109924071 NACIDA EN CALI, EL 10 DE MAYO DE 2011, EL PADRE SE LLAMA ANDRÉS DUVAN PARRA MARTÍNEZ SU NÚMERO DE CEDULA ES 1144027684 DE CALI, DE 28 AÑOS, HACE CINCO AÑOS ME SEPARE DE ÉL, PERO CON EL SEÑOR ANDRÉS DUVAN PARRA MARTÍNEZ HA SIDO TODO UN PROBLEMA CON LA CUESTIÓN DE LAS VISITAS EL NO RESPETA LO PACTADO EN LA CONCILIACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISTAS, ÉL SE LLEVA LA NIÑA CUANDO QUIERE Y MUCHAS VECES SE NIEGA A DEVOLVÉRMELA, YO LO HE DENUNCIADO PERO EL SIGUE HACIENDO ESTO, EL DÍA SÁBADO CINCO DE AGOSTO DE 2017 A ESO DE LAS SEIS DE LA TARDE LA SEÑORA LORENA MARTÍNEZ CABALLERO QUIEN ES LA ABUELA PATERNA DE MI HIJA MEDIANTE ENGAÑOS HACIA A MÍ Y MI HIJA DICHIENDO QUE SE LA DEJARA VER Y COMPARTIR EN UNA FIESTA, YO ACEPTO PERO DESDE ALLÍ ELLA FUE HASTA MI CASA EN UN CARRO DE MARCA PEGOT 206 COLOR GRIS PLATA DE PLACAS CMM322 Y DESDE NO ME LA QUIEREN DEVOLVER, LA SEÑORA LORENA MARTÍNEZ CABALLEROS DICE QUE LA TIENE EL PAPÁ ANDRÉS DUVAN PARRA MARTÍNEZ Y YO LA LLAMO A ÉL Y ME DICE QUE ÉL NO LA TIENE QUE LA TIENE LA SEÑORA LORENA MARTÍNEZ CABALLERO, PERO NADIE ME DA RAZÓN Y NO ME QUIEREN DEVOLVER A MI HIJA, COMO DIJE ESTO NO ES LA PRIMERA VEZ QUE PASA, ES CIERTO QUE LE DI PERMISO PARA VER A MI HIJA, PERO ELLOS ABUSARON DE ESA CONFIANZA QUE LES DI Y MI HIJA NO ME LA DEVUELVEN, EL ME LLAMA Y ME DICE QUE ME LA PASA PERO QUE NO LE VAYA A DECIR A MI HIJA QUE LA QUIERO VER, TAMPOCO ME DICE DONDE VIVE, DONDE LA TIENEN, LA MAMÁ DICE QUE NO SABE DÓNDE VIVE SU HIJO ANDRÉS DUVAN PARRA MARTÍNEZ, ESTOY DESESPERADA SIN VER A MI HIJA, POR ESO PIDO AYUDA DE LAS AUTORIDADES PARA PODER RECUPERAR A MI HIJA. POR EL MOMENTO NO TENGO MÁS QUE AGREGAR.

SE EMITE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIVA.

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

CREICY YULIEE OVIEDO ARAGON

POLICIA NACIONAL

Firma de quien registra

usuario que imprime: COVIEDO1 - fecha impresión: 16/ago/2017 12:16:04

guardar cancelar

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-30
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA	Versión: 02 Página 1 de 1

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
No CASO																				
7	6	0	0	1	6	0	0	0	1	9	3	2	0	1	7	3	0	4	8	7
Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION

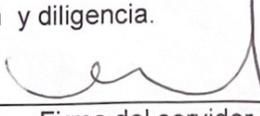
Ciudad, Cali fecha: 16 de agosto del 2017 Hora: 12:06 Horas

Señor
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA GUABAL
POLICIA NACIONAL
 Cali - Valle

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2,22,42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad del señor (a) DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO (XX) cedula de ciudadanía () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () NUIP número con 31308625 Expedida en Cali - Valle, de igual forma a su núcleo familiar quienes residen CALLE 14 #50ª-15 BARRIO CAMELIAS DOS, y se puede ubicar en los siguientes abonados telefónicos 3216409063.

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia.



 Firma del servidor y CC. No
 YULIEE OVIEDO ARAGON
 Nombre del servidor

 Unidad de Reacción Inmediata Centro



COLEGIO MIRAFLORES - SEDE BACHILLERATO
INSCRIPCIÓN S. E. DANE 376001026925 CÓDIGO ICFES 036681

LA SUSCRITA SECRETARIA ACADÉMICA DEL COLEGIO COMFANDI MIRAFLORES PLANTEL DE CARÁCTER PRIVADO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR A EDUCACIÓN BASICA SECUNDARIA, EDUCACIÓN MEDIA ACADEMICA Y MEDIA TECNICA ESPECIALIDAD EN INFORMATICA PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE, JORNADA DIURNA, CALENDARIO B, CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN RESOLUCIÓN N° 4143.0.21.6591 DE AGOSTO 12 DE 2014.

NIT: 890.303.208-5

CERTIFICA

Que el estudiante código **19118 PARRA AVILA ISABEL SOFIA** Identificado con documento de identidad **1109924071** se encuentra matriculado en esta institución en el grado **Sexto**, de educación basica secundaria año lectivo Calendario B 2022-2023.

Para constancia se firma en Santiago de Cali (Valle), a los seis (6) días del mes de septiembre de 2022.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
MAR YURI PEREZ FERNANDEZ
Secretaria Académica

La Caja de Compensación Familiar Comfandi, miembro de la Asociación de Cajas de Compensación Familiar (ASOCAM), le genera bienestar social a los trabajadores de medios y bajos ingresos y a sus familias.

VIGILADO Supersalud
Unidad de Atención al Usuario (UAAU) - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 01800071033

Calle 3 # 23B - 18 - Santiago de Cali

Tel.5568467 5560321

secrescolegiomiraflores@comfandi.com.co

VIGILADO SuperSubsidio

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE SIN BORRONES, TACHONES, NI ENMENDATURAS, LA FOTOCOPIA ES VALIDA SI LLEVA LAS FIRMAS Y SELLOS ORIGINALES (COLOCAR AL RESPALDO). SEGÚN DECRETO NO. 180 DEL 29 DE ENERO DE 1,981 ARTÍCULO 14. PARA INSTITUCIONES OFICIALES SEGÚN DEC. 1024 DE ABRIL 15/1982. NINGÚN DOCUMENTO PÚBLICO EXPEDIDO POR FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REQUIERE AUTENTICACIÓN.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - NIT. 890.303. 208-5

EL (LA) RECTOR(A) Y EL (LA) SECRETARIO(A) CERTIFICAN QUE TODO LO REGISTRADO AQUÍ ES AUTÉNTICO Y SE RESPALDA CON LAS FIRMAS, AUTÓGRAFOS Y SELLOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Regional Buga, Calle 5 No. 16-78 - Pbx: 237 5858 - Regional Cartago, Carrera 4 No. 9-45 - Pbx: 211 0111
www.comfandi.com.co Regional Palmira, Calle 32A No. 28-03 - Tel: 270 5800 - Regional Tulú, Calle 26 No. 21-20 - Tel: 224 4004

Regional Buenaventura, Carrera 2 No. 2-39 Buenaventura - Tel: 242 3540



Dirección de Servicios y Atención

SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (SRD)

<< Volver

CZ CENTRO

DATOS DEL CIUDADANO

Estado de la Petición AUTO EN TRAMITE

ACTUACIÓN

Profesional: Leydi KATERINE Gordillo CUPASACHOA - CENTRO DE CONTACTO - SEDE NACIONAL

Tipo de Actuación: AAC-165 - Anexo **Estado Actuación:** Urgente información adicional

Fecha de Actuación: 14/01/2021 **Hora:** 15:28:18

Descripción de la Actuación:

Se comunica la señora Diana Marcela Ávila Grimaldo identificada con CC No. 31308625, teléfono 3216409063, correo electrónico dianagomez0419@hotmail.com, dirección: calle 14 a # 50 a 15, barrio Camelias II, municipio de Cali – Valle del Cauca. Llama en calidad de progenitora de Isabel Sofía Parra Ávila de 9 años identificada con TI No. 1109924071, comenta que tiene la custodia legal de su hija otorgada en la comisaria de familia cuarta del barrio Guabal en el año 2020, sin embargo, reporta que 12/01/2020 el progenitor, el señor Andrés Duvan Parra Martínez identificado con CC No. 1144027684 se llevó a la menor arbitrariamente y le dijo que se la entregaba cuando fuera mayor de edad, sumado a ello, relata que la menor estudia en el colegio Confandi que es un colegio privado donde ya iniciaron las clases virtuales, pero la niña no ha asistido a ninguna; adicionalmente, cuenta que el día de hoy fue con policía de infancia quien le indico que para poder rescatarla necesitaba un permiso por el ICBF. Por otro lado, comenta que la menor esta viviendo con el hijastro del señor Parra, el menor Estiven Martínez de 9 años quien hace 3 años le toco las partes intimas a su hija, aclara que ya había reportado la situación ante el ICBF y llevaron a cabo todo el proceso y no manifiesta que los hechos continúen; por último, brinda como datos de ubicación: barrio Las Granjas, municipio de de Cali, pero desconoce la dirección. Por lo anterior, se solicita pronta gestión por parte del ICBF.



Dirección de Servicios y Atención

SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (SRD)

<< Volver

CZ CENTRO

DATOS DEL CIUDADANO

Estado de la Petición **AUTO EN TRAMITE**

ACTUACIÓN

Profesional: Leydi KATERINE Gordillo CUPASACHOA - CENTRO DE CONTACTO - SEDE NACIONAL

Tipo de Actuación: AAC-165 - Anexo **Estado Actuación:** Urgente información adicional

Fecha de Actuación: 14/01/2021 **Hora:** 15:28:18

Descripción de la Actuación:

Se comunica la señora Diana Marcela Ávila Grimaldo identificada con CC No. 31308625, teléfono 3216409063, correo electrónico dianagomez0419@hotmail.com, dirección: calle 14 a # 50 a 15, barrio Camelias II, municipio de Cali – Valle del Cauca. Llama en calidad de progenitora de Isabel Sofía Parra Ávila de 9 años identificada con TI No. 1109924071, comenta que tiene la custodia legal de su hija otorgada en la comisaria de familia cuarta del barrio Guabal en el año 2020, sin embargo, reporta que 12/01/2020 el progenitor, el señor Andrés Duvan Parra Martínez identificado con CC No. 1144027684 se llevó a la menor arbitrariamente y le dijo que se la entregaba cuando fuera mayor de edad, sumado a ello, relata que la menor estudia en el colegio Confandi que es un colegio privado donde ya iniciaron las clases virtuales, pero la niña no ha asistido a ninguna; adicionalmente, cuenta que el día de hoy fue con policía de infancia quien le indico que para poder rescatarla necesitaba un permiso por el ICBF. Por otro lado, comenta que la menor esta viviendo con el hijastro del señor Parra, el menor Estiven Martínez de 9 años quien hace 3 años le toco las partes intimas a su hija, aclara que ya había reportado la situación ante el ICBF y llevaron a cabo todo el proceso y no manifiesta que los hechos continúen; por último, brinda como datos de ubicación: barrio Las Granjas, municipio de de Cali, pero desconoce la dirección. Por lo anterior, se solicita pronta gestión por parte del ICBF.

Descripción de la Actuación

Se comunica la señora Diana Marcela Ávila Grimaldo identificada con CC No. 31308625, teléfono 3216409063, correo electrónico dianagomez0419@hotmail.com, dirección: calle 14 a # 50 a 15, barrio Camelias II, municipio de Cali – Valle del Cauca. Llama en calidad de progenitora de Isabel Sofía Parra Ávila de 9 años identificada con TI No. 1109924071, comenta que tiene la custodia legal de su hija otorgada en la comisaria de familia cuarta del barrio Guabal en el año 2020, sin embargo, reporta que 12/01/2020 el progenitor, el señor Andrés Duvan Parra Martínez identificado con CC No. 1144027684 se llevó a la menor arbitrariamente y le dijo que se la entregaba cuando fuera mayor de edad, sumado a ello, relata que la menor estudia en el colegio Confandi que es un colegio privado donde ya iniciaron las clases virtuales, pero la niña no ha asistido a ninguna; adicionalmente, cuenta que el día de hoy fue con policía de infancia quien le indico que para poder rescatarla necesitaba un permiso por el ICBF. Por otro lado, comenta que la menor esta viviendo con el hijastro del señor Parra, el menor Estiven Martínez de 9 años quien hace 3 años le toco las partes intimas a su hija, aclara que ya había reportado la situación ante el ICBF y llevaron a cabo todo el proceso y no manifiesta que los hechos continúen; por último, brinda como datos de ubicación: barrio Las Granjas, municipio de de Cali, pero desconoce la dirección. Por lo anterior, se solicita pronta gestión por parte del ICBF.



Dirección de Servicios y Atención

SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (SRD)

<< Volver

CZ CENTRO

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 1762339049	Fecha de Creación: 14/01/2021 09:07:00 a.m.		
Ciudadano: Andres Duvan Parra Martinez	Ubicación: LAS GRANJAS - CZ LADERA	Dirección: CL 15 44 72	Teléfono:
Agente: Diana CAROLINA Puentes SEGURA	Canal: Click to Call	No. Observaciones: 0	
¿En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	Observaciones de la Ubicación: Dirección actual: calle 15 # 44-72, tercer piso, barrio Las Granjas, municipio de Cali. Dirección anterior: KR 18 49 A 38, barrio San Judas Tadeo, Cali	

Estado de la Petición **AUTO EN TRAMITE**

ACTUACIÓN			
Profesional:	Leidy YADIRA Ramirez OLARTE - CENTRO DE CONTACTO - SEDE NACIONAL		
Tipo de Actuación:	AAC-155 - Observación de la petición	Estado Actuación: NO APLICA	
Fecha de Actuación:	16/01/2021	Hora:	13:48:57
Descripción de la Actuación:			
<p>Se comunica la señora Diana Marcela Ávila Grimaldo identificada con cédula de ciudadanía N° 31308625, en calidad de progenitora de la niña Isabel Sofía Parra Ávila de 9 años identificada con Tarjeta de Identidad N° 1109924071, brindando número de radicado 1762339049 e informando que el progenitor de su hija el señor Andrés Duvan Parra Martínez identificado con cédula de ciudadanía 1144027684, está ejerciendo arbitrariamente la custodia de la menor de edad, añade que la niña está viviendo bajo el mismo techo con otro menor de edad presunto agresor por violencia sexual de la misma menor de edad hace algunos años, refiere que la fiscalía cerró el caso en 2012, sin embargo solicita una orden de la defensora de familia correspondiente que lleve el caso para que la policía de infancia y adolescencia rescate la niña, toda vez que aunque la señora Diana Marcela es quien ostenta la custodia, ya se acercó a la casa donde se encuentra la niña en la dirección Calle 15 # 44 -72, 3 piso, Barrio la Granja ciudad de Cali - Valle del Cauca, con el teniente de policía de infancia y adolescencia pero no le abrieron la puerta, y la policía le solicitó la orden de rescate para poder actuar, manifiesta también que la niña se encuentra perdiendo clases ya que estudia en calendario B en colegio privado Confandi, sin embargo por la negligencia del progenitor quien se la llevó no ha asistido a las clases virtuales.</p>			

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN		Código: FGN-MP01-F-31
	FORMATO DE REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		Versión: 03 Página: 1 de 2

(17 de ABRIL de 2024)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
(CALI VALLE)

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración a:

Nombres y apellidos	ISABEL SOFIA PARRA AVILA		
Tipo de documento de identidad	NUIP	Número de documento de identidad	1109924071
Sexo (Seleccione con una "X")	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	
Identidad de género	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans <input type="checkbox"/>	Hombre trans <input type="checkbox"/>
	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario <small>(Para identidad de género trans)</small>			
Edad	12 AÑOS	Teléfono	3216409063
Correo electrónico			
Dirección <small>(Incluir barrio y ciudad/municipio)</small>	CLL 14A #50-57 CAMELIAS 2 comuna 17		

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Indique la lengua:			

Tiene alguna discapacidad				Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Especifique ¹ :			

Aspectos para valorar (Señale con una "X")

Clínica forense	
	Valoración integral de lesiones no fatales en clínica forense (Incluye violencia de pareja, contra niños, niñas adolescentes, personas adultas mayores, entre otras)
	Relaciones medicolegales (Solo historia clínica)
	Abordaje médico legal de casos relacionados con responsabilidad en atención en salud (deberá anexar la historia clínica)
<input checked="" type="checkbox"/>	Abordaje de clínica forense en la investigación de la violencia sexual
	Determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda
	Estimación de edad en clínica
	Determinación clínica forense de estado grave por enfermedad, enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal y estado de salud como causal de traslado en persona privada de la libertad
	Abordaje forense en casos donde se investigue o sospeche tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Psicología y psiquiatría forense	
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre perturbación psíquica en presuntas víctimas de lesiones personales y otros
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en adultos víctimas de delitos sexuales
<input checked="" type="checkbox"/>	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas de delitos sexuales
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre adicción a sustancias
	Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad de comprensión y autodeterminación
	Pericias psiquiátricas forenses sobre estado de salud mental del privado de libertad - Estado grave por enfermedad o enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-31
	FORMATO DE REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Versión: 03 Página: 2 de 2

<input type="checkbox"/>	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses mediante autopsia psicológica en la determinación de la manera de muerte (suicida, homicida o accidental)
<input type="checkbox"/>	Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses sobre daño Psíquico con Fines de Indemnización, Conciliación o Reparación
<input type="checkbox"/>	Otro. Indique cuál:

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica:

SI

NO

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a:

Víctima

Indiciado

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)				
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:				
Bajo	Moderado	Grave	Extremo	

Número Único de Noticia Criminal					
76	001	60	00710	2024	00239
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1 ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS			ART. 208 C.P	
	2.			Artículo:	

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	CALI VALLE		
Dirección Seccional FGN	78 SRPA		
Sede/Despacho:	FISCALIA 78 SECCIONAL URPA		
Dirección:	AVENIDA 4 NORTE 28N-100	Teléfono:	305146983

Solicitamos amablemente que las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite el caso al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por medio virtual/electrónico para que se adelanten las acciones pertinentes.

Atentamente,

Firma:

Nombre:

SUBINTENDENTE JAIDER ARLEX GIRALDO ISAZA

Cargo:

RESPONSABLE INVESTIGACION JUDICIAL UBIC SEPRO MECAL

Correo electrónico: jaidergiraldo@correo.policia.gov.co

Anexos: (0) .

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL				
[N/A]		N° CASO				
No. Expediente CAD		76	001	60	00710	2024
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año
		00239				
		Consecutivo				
ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-						
Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa						

Fecha: 17/04/2024 Hora: 12:23

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: CALI

I. TIPO DE NOTICIA ACTOS URGENTES

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS. ART. 208 C.P.

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 25/03/2024 Hora: 00.00

Para delitos de ejecucion continuada

Fecha inicial de comisión de los hechos: 25/03/2024 Hora: 00.00

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Valle del Cauca Municipio: CALI

Zona Localidad: COMUNA 11 Barrio: LA INDEPENDENCIA

Dirección: 76001 CARRERA 41A 26E 18 Sitio Especifico: POR ESTABLECER

¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

Relato de los hechos

Se hace constar que la ciudadana ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68 ,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

El día 17 de abril de 2024, siendo las 10:00 aproximadamente y en las instalaciones de la estación de policía el Lido ubicada en la carrera 52 # 2 -00 barrio el Lido, se suscribe entrevista con la señora DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO identificada con cedula de ciudadanía 31308625 de Cali Valle, quien desea poner en conocimiento unos presuntos hechos en que su hija de nombre: ISABEL SOFIA PARRA AVILA T.I 1109924071 de Cali, nacida el 10-05-2011, 12 años de edad, natural de Cali, nivel académico 7mo de secundaria, CLL 14A #50-57 CAMELIAS 2, hija de: DIANA MARCELA AVILA GRIMALDO y ANDRES DUBAN PARRA MARTINEZ C.C 1144027684, sin más información, por lo cual narra lo siguiente:

Hace dos años mi hija de nombre: ISABEL SOFIA PARRA AVILA T.I 1109924071 de Cali, le dieron la patria potestad a mi ex pareja en la comisaria 4 de Cali, desde ese entonces mi hija vive con el papa, quien le alcahuetea en lo que ella quiere, le compraba celulares, ropa y le permitía que fuese a donde ella quisiera a quedarse incluso por días o semanas aun teniendo 12 años, esto lo hacían sin mi consentimiento ya que yo soy más extrita con ella; para los días de semana santa comprendidos entre lunes 25 de marzo y domingo 31 de marzo mi expareja: ANDRES DUBAN PARRA MARTINEZ C.C 1144027684, cel. 3004276140, viajo a la costa abandonando a mi hija en la portería donde una amiga, sin verificar que mi hija efectivamente se quedara en ese lugar con personas responsables, mi hija no entro donde la amiga, se fue para donde un supuesto novio de nombre: JUAN JOSE AMORTEGUI SALAZAR T.I 1110298364, nacido el 26-02-2010, cel. 3165374445, residente en la calle 26A #40-38 Tercer Piso B/ La Independencia Cali-valle, hijo de: JONATHAN AMORTEGUI MURILLO C.C 10112328064, sin más información, estos datos los tome con la policía del cuadrante cuando me entere todo lo que le había pasado a mi hija, mi hija se quedó toda la semana santa con el novio en la casa de él mientras el papa estaba de viaje, unos de esos de semana santa de este año, refiere mi hija que se quedaron donde un amigo de: JUAN JOSÉ, y esos mismos días el novio JUAN JOSE AMORTEGUI SALAZAR le dio la pasta del día después “postday” para que no quedase embarazada, para el día lunes 1ro de abril de este año, mi hija llevo donde la abuela paterna de nombre: LORENA MARTINEZ CABALLERO, residente en Cali en la kr 76 #14c-53, cel. 3203787457, a quien le cuenta todo lo que le había pasado durante esa semana cuando tuvo relaciones genitales, la abuela le dijo que si se iba a tomar la pasta del día después “postday”, mi hija le respondió que ya se la había tomado la pasta, a mí me ocultaron esto por dos semanas más, el papa al regresar del paseo en la costa se enteró de lo sucedido y decidió encerrar a mi hija en una habitación como castigo y le pasaba la alimentación dejándola bajo llave, también le dijo que no la mandaría al colegio nunca Más, esto lo cumplió porque mi hija solo retorno al colegio el día de ayer martes 16 de abril por que le tenía retenidos arbitrariamente los uniformes y los cuadernos para obligarla a retornar con el que por que es quien tiene la custodia, debo agregar que mi hija no quiere regresar con él, quien tiene la custodia, esto ya lo puse en conocimiento de la comisaría 4ta en el guabal, también debo agregar que lo sucedido con mi hija durante esos días de semana santa no fueron denunciados por el papa o la abuela aun sabiendo que se trataba de una niña y de un delito, fui yo quien puse en conocimiento de bienestar familiar, la EPS e infancia y adolescencia quienes me orientaron en instaurar denuncia, debo informar que mi hija se la pasaba dándole cosas costosas como: uniforme costoso del Barcelona avaluado en 500000 pesos, también le dio una pulsera de oro que yo compre y aún tengo la factura avaluada en quinientos mil pesos 500.000 pesos, también lo llevaba a cine y a centros comerciales donde mi hija pagaba todo, me dice mi hija que la chantajeaba diciendo: “que estaba aburrido” y ella inocentemente accedía, con esto quiero decir que es posible que mi hija ha sido obligada chantajeada

de alguna forma por ese novio: JUAN JOSE AMORTEGUI SALAZAR; por eso que hoy me encuentro informando lo sucedido.

Manifieste a este despacho si usted denunciado estos presuntos hechos ante otras autoridades? Respondió: ante bienestar familiar y la comisaría 4ta donde llevan el proceso de la patria potestad.

Manifieste a este despacho si sabe si su hija ha tenido episodios o intenciones suicidas? Respondió: a raíz de esto a estado muy callada, por eso la están llevando al colegio para que retome su vida y mantenga ocupada, también está entrenando voleibol, con ICBF la van a remitir para tratamiento psicológico.

Manifieste a este despacho si su hija: Isabel Sofía Parra Ávila t.i 1109924071 de Cali ha sido atendida en algún centro médico? Respondió: si la lleve a la EPS SANITAS el 09-04-2024, donde estuvo del 9 y 10 de abril, tengo historia clínica y exámenes, también les dejo copia de la remisión que nos y los aporto a esta investigación.

Manifieste a este despacho si desea corregir, agregar o enmendar a la presente denuncia? Respondió: quiero decir que el joven: JUAN JOSE AMORTEGUI SALAZAR le mostro unas fotografías de mi hija al padrastro mayor de edad que está en otro país, esto me entere cuando el me llamo de estados unidos por vía WhatsApp donde me dijo: “que si yo denunciaba al hijastro: JUAN JOSE AMORTEGUI SALAZAR yo le muestro las fotografías de su hija desnuda para que vean que su hija es quien busca a mi hijo” .

Quiero aportar las fotocopias de mí cedula, de la tarjeta de identidad de mi hija, historia clínica y exámenes, remisión a ICBF; también agrego 3 capturas de pantalla de instargram del joven: JUAN JOSE AMORTEGUI SALAZAR , también quiero pedirles que hagan algo con este joven por que presuntamente hace lo mismo con otras jóvenes menores de edad, según lo dice mi hija, si es posible hacer algo para que mi hija no retorne al hogar del papa ya que ahí le están vulnerando varios derechos y puede estar en otros riesgos.

Manifieste a este despacho si sabe cómo se llama el padrastro del adolescente: JUAN JOSE AMORTEGUI SALAZAR, de quien usted manifiesta que la llama de forma amenazante, de que número telefónico lo hace y en qué fecha y hora lo hace? Respondió: se llama MAURICIO SUÑIGA SERNA número de celular +1(786)9786962 él vive supuestamente en estados unidos, me llamo el 10 de abril del 2024 a las 11:31 am, cuando me encontraba en la clínica con mi hija en la atención médica.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	DIANA	Segundo Nombre:	MARCELA
Primer Apellido:	AVILA	Segundo Apellido:	GRIMALDO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	31308625
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:	39	Género:	FEMENINO
Fecha Nacimiento:	15/11/1984		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]

Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]

Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: Colombia

Depto Residencia: Valle del Cauca

Municipio Residencia: CALI

Barrio: EL LIMONAR

Dirección Notificación: 76001 CALLE 14A 50-57, EL LIMONAR, CALI, VALLE DEL CAUCA

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil: 3216409063

Correo Electrónico: dianagomez0419@hotmail.com

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Estimación de los daños y perjuicios
(en delitos contra el patrimonio) 0

Relación con los Indiciados:

[DESCONOCIDO]

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre: ISABEL

Segundo Nombre: SOFIA

Primer Apellido: PARRA

Segundo Apellido: AVILA

Documento Identidad: TARJETA DE IDENTIDAD

Numero Documento: 1109924071

País Expedición: Colombia

Depto Expedición: [DESCONOCIDO]

Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]

Edad: 13

Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 10/05/2010

País Nacimiento: Colombia

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]

Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]

Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Teléfono Móvil: 3216409063

Correo Electrónico: dianagomez0419@hotmail.com

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Primer Nombre:	JUAN	Segundo Nombre:	JOSE
Primer Apellido:	AMORTEGUI	Segundo Apellido:	SALAZAR
Documento Identidad:	TARJETA DE IDENTIDAD	Numero Documento:	1110298364
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	[DESCONOCIDO]
Municipio Expedición:	[DESCONOCIDO]		
Edad:	13	Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:	26/02/2010		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	[DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento:	[DESCONOCIDO]		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	[DESCONOCIDO]
País Residencia:	Colombia	Depto Residencia:	Valle del Cauca
Municipio Residencia:	CALI	Barrio:	LA INDEPENDENCIA
Dirección Notificación:	76001 CALLE 26A 40-38, LA INDEPENDENCIA, CALI, VALLE DEL CAUCA	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	[DESCONOCIDO]	Correo Electrónico:	[DESCONOCIDO]
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		

Alias: [DESCONOCIDO]

Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

Firmas

Diana Marcela Acila Grimaldo
Denunciante 31308625


SI JAIDER ALEX GIRALDO I
Autoridad Receptora 96761959

Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Codigo Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-31
	FORMATO DE REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Versión: 03 Página: 1 de 2

(17 de ABRIL de 2024)

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
(CALI VALLE)

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración a:

Nombres y apellidos	ISABEL SOFIA PARRA AVILA		
Tipo de documento de identidad	NUIP	Número de documento de identidad	1109924071
Sexo (Selección con una "X")	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>	
Identidad de género	Mujer <input checked="" type="checkbox"/>	Mujer trans <input type="checkbox"/>	Hombre <input type="checkbox"/>
	Otra <input type="checkbox"/>	Cuál: (Si seleccionó "otra")	
Nombre identitario <small>(Para identidad de género trans)</small>			
Edad	12 AÑOS	Teléfono	3216409063
Correo electrónico			
Dirección <small>(Incluir barrio y ciudad/municipio)</small>	CLL 14A #50-57 CAMELIAS 2 comuna 17		

Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Afrodescendiente	Afrodescendiente palenquero	Raizal	Gitano / Rom			
Indígena	Pueblo / comunidad indígena:					
Requiere interpretación lingüística	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Indique la lengua:			

Tiene alguna discapacidad				Si	No	X
Si respondió SI, especifique:						
Visual	Auditiva o del lenguaje	Sordoceguera	Física o motora			
Mental	Cognitiva o intelectual	Múltiple	Otra			
Si seleccionó otra, especifique cual:						
Requiere ajustes razonables	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Especifique ¹ :			

Aspectos para valorar (Señale con una "X")

Clínica forense	
	Valoración integral de lesiones no fatales en clínica forense (Incluye violencia de pareja, contra niños, niñas adolescentes, personas adultas mayores, entre otras)
	Relaciones medicolegales (Solo historia clínica)
	Abordaje médico legal de casos relacionados con responsabilidad en atención en salud (deberá anexas la historia clínica)
X	Abordaje de clínica forense en la investigación de la violencia sexual
	Determinación clínica forense del estado de embriaguez aguda
	Estimación de edad en clínica
	Determinación clínica forense de estado grave por enfermedad, enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal y estado de salud como causal de traslado en persona privada de la libertad
	Abordaje forense en casos donde se investigue o sospeche tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Psicología y psiquiatría forense	
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre perturbación psíquica en presuntas víctimas de lesiones personales y otros
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en adultos víctimas de delitos sexuales
X	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses en niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas de delitos sexuales
	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre adicción a sustancias
	Pericias psiquiátricas forenses sobre capacidad de comprensión y autodeterminación
	Pericias psiquiátricas forenses sobre estado de salud mental del privado de libertad - Estado grave por enfermedad o enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal

¹ Por ejemplo: acceso en silla de ruedas, intérprete de lengua de señas, etc.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	Código: FGN-MP01-F-31
	FORMATO DE REMISIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Versión: 03 Página: 2 de 2

	Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses mediante autopsia psicológica en la determinación de la manera de muerte (suicida, homicida o accidental)
	Pericias Psiquiátricas o Psicológicas Forenses sobre daño Psíquico con Fines de Indemnización, Conciliación o Reparación
	Otro. Indique cuál:

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica: Si No

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a:

Víctima Indiciado

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)			
En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia de género y de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:			
Bajo	Moderado	Grave	Extremo

Número Único de Noticia Criminal					
76	001	60	00710	2024	00239
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito:	1 ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS			ART. 208 C.P	
	2.			Artículo:	

Deberá anexar el PDF de la Noticia Criminal al formato.

Información de la sede de la Fiscalía General de la Nación que realiza la remisión:

Ciudad/Municipio	CALI VALLE		
Dirección Seccional FGN	78 SRPA		
Sede/Despacho:	FISCALIA 78 SECCIONAL URPA		
Dirección:	AVENIDA 4 NORTE 28N-100	Teléfono:	305146983

Solicitamos amablemente que las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co / **servicio ciudadano / consultas / consulte el estado de su denuncia**, en donde encontrará el despacho asignado.

En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite el caso al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por medio virtual/electrónico para que se adelanten las acciones pertinentes.

Atentamente,



Firma:
 Nombre: SUBINTENDENTE JAIDER ARLEX GIRALDO ISAZA
 Cargo: RESPONSABLE INVESTIGACION JUDICIAL UBIC SEPRO MECAL
 Correo electrónico: jaider.giraldo@correo.policia.gov.co

Anexos: (0)

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: ISABEL SOFIA PARRA AVILA

IDENTIFICACIÓN: TI-1109924071

GÉNERO: FEMENINO EDAD: 12 AÑOS / 10 MESES / 30 DÍAS

RELIGIÓN:

GRUPO SANGUÍNEO:

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2024 38255

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:

09/04/2024 13:31

▶ INTERPRETACIÓN PARACLÍNICOS

Y ALLÁ LE DECÍAN TODO, Y QUE IBA A SER PEOR SI LE MENTÍA, Y PUES YO LE DIJE QUE SÍ. DESPUÉS DE ESO, LE CONTÓ A MI PAPÁ QUE YO SÍ HABÍA TENIDO RELACIONES SEXUALES, Y ME DIJO QUE IBA A IR A LA DROGUERÍA A AVERIGUAR SOBRE LA PASTA, PARA QUE NO QUEDARA EMBARAZADA, Y YO LE DIJE QUE HABÍA USADO PROTECCIÓN Y ELLA ME DIJO QUE BUENO. DESPUÉS DE LLEGAR DE LA DROGUERÍA, ME DIJO QUE NO ME LA PODÍA TOMAR DOS VECES PORQUE ESO ERA UNA PASTILLA DE URGENCIA Y SE TOMA UNA CADA SEIS MESES, Y QUE IBA A MIRAR QUÉ HACÍA Y QUE ME ACOSTARA A DORMIR. CUANDO MI PAPÁ LLEGÓ EL 01 DE ABRIL, ME DIJO QUE NO QUERÍA HABLAR CONMIGO Y QUE ME ACOSTARA A DORMIR, Y AL OTRO DÍA NO QUISO HABLAR CONMIGO, Y AL TERCER DÍA QUE ESTUVO CONMIGO AHÍ, OBIAMENTE ME DIJO QUE NO MÁS EL CUENTICO CON JUAN JOSÉ, QUE ME IBA A ENCERRAR Y QUE ME IBA A SACAR DEL COLEGIO, Y DURÉ UNA SEMANA SIN IR A ESTUDIAR. YO LE DIJE QUE QUERÍA IR A ESTUDIAR Y QUE NO ME SACARA DEL COLEGIO, Y MI PAPÁ ME DIJO QUE NO”.

LA MADRE DE LA PACIENTE REFIERE QUE HACE DOS AÑOS TUVO UN PROCESO PREVIO CON COMISARÍA DE FAMILIAR, DONDE SE DEFINIÓ CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL A FAVOR DEL PROGENITOR, EL SEÑOR ANDRÉS DUVAN PARRA MARTÍNEZ, SIN EMBARGO, DENTRO DEL PROCESO DE ENTREVISTA SE IDENTIFICA QUE LA MENOR SE ENCUENTRA VINCULADA A EPS SANITAS EN ESTADO “SUSPENDIDA” POR MORA EN PAGOS (DESDE ENERO DE 2024 SEGÚN ADDRESS), Y DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2024, EL PADRE NO HA PERMITIDO LA CONTINUIDAD EN EL PROCESO ESCOLAR DE LA PACIENTE. ADICIONAL, EL PADRE NO REALIZÓ LA ACTIVACIÓN DE RUTA POR SAS. LA MADRE DE LA PACIENTE AGREGA QUE LE INFORMÓ SOBRE LOS HECHOS EL DÍA 09 DE ABRIL, INICIANDO EL PROCESO DE ATENCIÓN.

▶ ANÁLISIS

PACIENTE FEMENINO DE 12 AÑOS QUE INGRESA A VALORACIÓN POR TRABAJO SOCIAL POR PRESUNTO ABUSO SEXUAL, GENERADO POR “SU NOVIO” JUAN JOSÉ AMÓRTEGUI SALAZAR DE 14 AÑOS. CONFORME A LO REFERIDO POR LA PACIENTE, SE CONSIDERA REMISIÓN A FISCALÍA DADA PRESUNTA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE SU “NOVIO” Y PRESUNTA NEGLIGENCIA POR PARTE DEL PROGENITOR. ADICIONAL, SE REMITE EL CASO A ICBF CONSIDERANDO QUE, EN EL MOMENTO, LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL ESTÁ A CARGO DEL PROGENITOR, QUIEN AL PARECER NO HA GARANTIZADO A PLENITUD LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN, EDUCACIÓN Y SALUD DE LA PACIENTE. DE IGUAL MANERA, SE TOMA MEDIDA DE HOSPITALIZACIÓN PREVENTIVA HASTA TANTO SE PUEDA DEJAR A LA PACIENTE BAJO DISPOSICIÓN DEL ICBF. FINALMENTE, SE REMITE A LA PACIENTE A PROGRAMA DE BUEN TRATO PARA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

▶ METAS:

O

▶ PLAN DE MANEJO:

REMISIÓN A ICBF

REMISIÓN A FISCALÍA

REMISIÓN A PROGRAMA DE BUEN TRATO

¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE? SI

PROFESIONAL: LEWSSON FERNANDO CRESPO

REGISTRO: 1130627368

ESPECIALIDAD: TRABAJO SOCIAL

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: ISABEL SOFIA PARRA AVILA

IDENTIFICACIÓN: TI-1109924071

GÉNERO: FEMENINO EDAD: 12 AÑOS / 10 MESES / 30 DÍAS

RELIGIÓN:

GRUPO SANGUÍNEO:

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2024 38255

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 09/04/2024 13:31

EVOLUCION

FECHA Y HORA: 09/04/2024 17:02

▶ DIAGNÓSTICOS

DIAGNÓSTICO	TIPO DE DIAGNÓSTICO	CATEGORÍA	ESTADO
T74.2 ABUSO SEXUAL	IMPRESION DIAGNOSTICA	PRINCIPAL	ACTIVO

▶ SUBJETIVO

MOTIVO DE CONSULTA: PACIENTE REMITIDA POR POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA POR PRESUNTO ABUSO SEXUAL.

CONFIABILIDAD: ALTA

SERVICIO DE PROCEDENCIA: CONSULTA URGENCIAS

ESPECIALIDAD(ES) RESPONSABLE(S): TRABAJO SOCIAL.

PROFESIONAL: LEWSSON FERNANDO CRESPO ORDÓÑEZ

▶ OBJETIVO

PACIENTE FEMENINA DE 12 AÑOS QUE INGRESA A VALORACIÓN POR TRABAJO SOCIAL POR PRESUNTO ABUSO SE-XUAL, GENERADO POR "SU NOVIO" JUAN JOSÉ AMÓRTEGUI SALAZAR DE 14 AÑOS. PACIENTE INGRESA EN COM-PAÑÍA DE LA PROGENITORA, POR SUS PROPIOS MEDIOS, ALERTA, UBICADA EN TRES ESFERAS, CON LENGUAJE CON-SERVADO.

FRENTE A LOS HECHOS PACIENTE REFIERE: "MI PAPÁ SE FUE PARA LA COSTA EL 22 DE MARZO, Y ME DIJO QUE ME IBA A DEJAR CON UNA AMIGA, VALENTINA JIMÉNEZ. LLEGUÉ ALLÁ Y ELLA NO ESTABA, ENTONCES SALÍ DE LA UNIDAD Y ME RECOGIÓ EL PAPÁ DE UN AMIGO DE JUAN JOSÉ, CARLOS, Y SE FUIMOS A LA CASA DE CARLOS QUE VIVE AL FRENTE DEL PARQUE NATURA, Y PUES NOS QUEDAMOS ALLÁ: JUAN JOSÉ, CARLOS, GELVEZ, DORA QUE ES LA MADRASTRA DE GELVEZ. AL PRINCIPIO TODO NORMAL, Y YA COMO EL MIÉRCOLES EN LA NOCHE, Y LA MADRU-GADA DEL JUEVES, TUVE INTIMIDAD CON JUAN JOSÉ. LUEGO CARLOS ME LLEVÓ A LA CASA EL JUEVES SANTO, TIPO 12 DE LA TARDE. MI PAPÁ LLEGÓ DOS DÍAS DESPUÉS. ME RECIBÍ MI ABUELA LORENA, QUE ES LA MAMÁ DE MI PAPÁ". PACIENTE REFIERE QUE, DURANTE DICHO PERIODO (ENTRE EL 22 DE MARZO Y EL 28 DE MARZO), NO ESTABLECIÓ CONTACTO CON EL PROGENITOR. AGREGA QUE "DESPUÉS DE ESO, EL JUEVES JUAN JOSÉ COMPRÓ UNA POSTDAY Y ME LA TOMÉ. CUANDO LLEGUÉ A MI CASA MI ABUELA, ELLA ME PREGUNTÓ QUE CÓMO ME HABÍA IDO, YO LE DIJE QUE BIEN, Y ME FUI AL CUARTO A ACOSTARME, Y ENTRÓ UNA LLAMADA DE MI PAPÁ, MI ABUELA ME DIJO QUE ME NECESITABA DECIR ALGO, Y ME DIJO QUE LA MAMÁ DE VALENTINA, LE DIJO A ÉL QUE YO NO HABÍA ESTADO, Y QUE DONDE ME HABÍA QUEDADO Y LE DIJE QUE CON JUAN JOSÉ. MI ABUELA SALIÓ CON EL TELÉFONO, Y YO ME QUEDÉ EN EL CUARTO, Y AL RATO VOLVIÓ MI ABUELA, Y ME PASÓ EL CELULAR, Y MI PAPÁ ME PREGUNTÓ QUE, SI YO ME HABÍA ACOSTADO CON JUAN JOSÉ, Y YO AL PRINCIPIO LO NEGUÉ PORQUE TENÍA MIEDO DE QUE ME REGAÑARA, Y LE DIJE QUE NO. DESPUÉS MI ABUELA ENTRÓ SIN CELULAR, NI NADA, Y ME PREGUNTÓ SI HABÍA TENIDO RELACIONES SEXUALES CON JUAN JOSÉ QUE ME IBA A LLEVAR A UN GINECÓLO-GO Y ALLÁ LE DECÍAN TODO...

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS
UNIDAD DE URGENCIAS CALI EPS SANITAS
HISTORIA CLÍNICA No.: 1109924071

PÁGINA 1 DE 6

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ISABEL SOFIA PARRA AVILA IDENTIFICACIÓN: TI-1109924071
GÉNERO: FEMENINO EDAD: 12 AÑOS / 10 MESES / 30 DÍAS RELIGIÓN: GRUPO SANGUÍNEO:
FECHA NACIMIENTO: 10/05/2011 ESTADO CIVIL: OTRO OCUPACIÓN: PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS
DIR. DOMICILIO: CL 14 A 50-57 TEL. DOMICILIO: 3216409063 LUGAR DE RESIDENCIA: Cali

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2024 38255 FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 09/04/2024 13:31
ENTIDAD: E.P.S. SANITAS S.A.S (PROBLEMA ADMINISTRATIVO) UBICACIÓN:
TIPO VINCULACIÓN: OTRO ACOMPAÑANTE: DIANA AVILA TEL. ACOMPAÑANTE: 1

HISTORIA CLINICA BÁSICA

FECHA Y HORA: 9/04/2024 15:36

MOTIVO DE CONSULTA

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR: MAMA - DIANA MARCELA AVILA
ELLA TUVO NOVIO

ENFERMEDAD ACTUAL

HACE 2 SEMANAS LA MENOR INICIO VIDA SEXUAL CON EL NOVIO DE 14 AÑOS, JUAN JOSE AMORTEGUI SALAZAR, REFIERE QUE EN SEMANA SANTA ELLA PIDIO PERMISO AL PAPA PARA DORMIR EN LA CASA DE UNA AMIGA Y ELLA SE FUE Y SE QUEDO A DOMIR EN LA CASA DE UN AMIGO DEL NOVIO; EN EL BARRIO ALFAGURA DONDE HABIAN OTROS ADULTOS LOS PAPAS DEL OTRO MENOR, REFIERE QUE MANTUVO RELACIONES SEXUALES CONCESUADAS CON PROTECCION "CONDON" Y SE TOMO LAS PASTAS DEL DIA DESPUES.
EL PAPA SE DIO CUENTA HACE 1 SEMANA Y LA CASTIGO, LE QUITO EL CELULAR, LE PROHIBIO LAS REDES SOCIALES Y LA SACO DEL COLEGIO; HACE 1 SEMANA NO ASISTE COMO CASTIGO, LA MAMA HACE 2 AÑOS REFIERE QUE PERDIO LA CUSTODIA POR ACUSACIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, PACIENTE VIVE CON EL PAPA ANDRES DUVAN PARRA, LA PAREJA ACTUAL JESSICA PARRA MARTINEZ, Y EL HERMANASTRO DE 12 AÑOS, STIVEN BARRERA FERNANDEZ (CON QUIEN A LOS 9 AÑOS OCURRIO UN TOCAMIENTO REALIZIARON RUTA EN BIENESTAR FAMILIAR PERO EL CASO NO PROGRESO CONTINIO VIVIENDO EN LA MISMA CASA) EL DIA DE AYER EL PAPA LA DEJO DONDE LA MAMA Y LA NIÑA LE CONTO TODA LA SITUACION, POR LO QUE SE ACTIVA RUTA DE SAS, EL PADRE ESTUVO AL TANTO DE LA SITUACION PERO NO LE INFORMO A LA MAMA NI A LA ENTIDAD LEGAL LA SITUACION

ANTECEDENTES: MENARCA A LOS 11 AÑOS - FUM 7/4/24 INICIO VIDA SEXUAL HACE 15 DIAS, REFIRE QUE USO PROTECCION CONDON - Y TOMO PASTILLA DEL DIA DESPUES
PATOLOGICOS: NIEGA, QUIRURGICOS: NIEGA
HOSPITALIZACIONES: NIEGA
VACUNAS DE PAI COMPLETAS REFERIDAS

ANTECEDENTES DEL PACIENTE

UNIDAD DE URGENCIAS CALI EPS SANITAS
AV ROOSEVELT # 43 - 18. TEL:

CALI - COLOMBIA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GENERADO: 4/9/2024 3:35:55 PM
JOHANNA GALVIZ ESTRADA

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS
UNIDAD DE URGENCIAS CALI EPS SANITAS
HISTORIA CLÍNICA No.: 1109924071

PÁGINA 2 DE 6

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ISABEL SOFIA PARRA AVILA IDENTIFICACIÓN: TI-1109924071
GÉNERO: FEMENINO EDAD: 12 AÑOS / 10 MESES / 30 DÍAS RELIGIÓN: GRUPO SANGUÍNEO:
FECHA NACIMIENTO: 10/05/2011 ESTADO CIVIL: OTRO OCUPACIÓN: PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS
DIR. DOMICILIO: CL 14 A 50-57 TEL. DOMICILIO: 3216409063 LUGAR DE RESIDENCIA: Cali

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADmisIÓN: U 2024 31255 FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 09/04/2024 13:31
ENTIDAD: E.P.S. SANITAS S.A.S (PROBLEMA ADMINISTRATIVO) UBICACIÓN:
TIPO VINCULACIÓN: OTRO ACOMPAÑANTE: DIANA AVILA TEL. ACOMPAÑANTE: 1

▶ FARMACOLÓGICOS

NO REFIERE ANTECEDENTE 09/04/2024 15:34
PROFESIONAL: GALVIZ ESTRADA JOHANNA, PEDIATRIA.

▶ EXAMEN FÍSICO

TENSIÓN ARTERIAL: 100/60 mmHg
FRECUENCIA RESPIRATORIA: 18 POR MINUTO.
TEMPERATURA: 36.3 °C
PERIMETRO CEFÁLICO: 1 CM
PESO: 83.000 Kg; TALLA: 1.00 M, IMC:
ESTADO GENERAL: ACEPTABLE

FRECUENCIA CARDÍACA: 65 POR MINUTO.
SATURACIÓN OXIGENO: 98%.
ESCALA DE DOLOR: 0/10.
PERIMETRO ABDOMINAL: 100 CM
ESTADO DE CONCIENCIA: ALERTA
SOSPECHA DE EMBRIAGUEZ:
GLASGOW: 15/15

▶ HALLAZGOS DEL EXAMEN FÍSICO

ORL: NORMOHIDRATADO
MUCOSAS ROSADAS
FARINGE Y OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL
CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS
TÓRAX: TORAX SIMETRICO NO TIRAJES
BUENA ENTRADA DE AIRE BILATERAL SIN RUIDOS AGREGADOS
RS CS RS SIN SOPLOS
RELLENO CAPILAR 2 SG
ABDOMEN: ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACION
PERITONEAL
EXTREMIDADES MOVILES SIMETRICAS, PULSOS PRESENTES, FUERZA CONSERVADA, REFLEJOS PRESENTES
ALERTA, REACTIVO, SIN DEFICIT NEUROLOGICO

GENITALES: GENITALES FEMENINSO, CON SANGRADO MENSTRUAL ESCASO, VULVA SIN EVIDENCIA DE LESIONES,
HIMEN CON CARUNCULAS SIN DESGARROS NI MAS LESIONES
ANO: SIN LESIONES

▶ IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

DIAGNÓSTICO: T74.2 - ABUSO SEXUAL
TIPO DIAGNÓSTICO: IMPRESION DIAGNOSTICA CATEGORÍA: PRINCIPAL
OBSERVACIONES:

UNIDAD DE URGENCIAS CALI EPS SANITAS
AV ROOSEVELT # 43 - 1B. TEL:

CALI - COLOMBIA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GENERADO: 09/04/2024 15:35:55
JOHANNA GALVIZ ESTRADA

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS
UNIDAD DE URGENCIAS CALI EPS SANITAS
HISTORIA CLÍNICA No.: 1109924071

PÁGINA 3 DE 6

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ISABEL SOFIA PARRA AVILA IDENTIFICACIÓN: TI-1109924071
GÉNERO: FEMENINO EDAD: 12 AÑOS / 10 MESES / 30 DÍAS RELIGIÓN: GRUPO SANGUÍNEO:
FECHA NACIMIENTO: 10/05/2011 ESTADO CIVIL: OTRO OCUPACIÓN: PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS
DIR. DOMICILIO: CL 14 A 50-57 TEL. DOMICILIO: 3216409063 LUGAR DE RESIDENCIA: Cali

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2024 38255 FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 09/04/2024 13:31
ENTIDAD: E.P.S. SANITAS S.A.S (PROBLEMA ADMINISTRATIVO) UBICACIÓN:
TIPO VINCULACIÓN: OTRO ACOMPAÑANTE: DIANA AVILA TEL. ACOMPAÑANTE: 1

CAUSA EXTERNA: ENFERMEDAD GENERAL
CONDICIÓN PACIENTE:
SOSPECHA DE ATEL: NO
DATOS SOSPECHA ATEL:
TIEMPO EN LA OCUPACIÓN:

ANÁLISIS

PACIENTE CON ABUSO SEXUAL, MANTUVO RELACIONES SEXUALES CONSENSUADAS CON MENOR DE 14 AÑOS

PLAN DE MANEJO

SE INICIA RUTA DE SAS
SE LLENA FICHA
SE VALORACION POR TRABAJO SOCIAL - PSICOLOGIA
SE SEROLOGIA Y PRUEBA DE EMBARAZO
¿SE EXPLICÓ EL PLAN DE MANEJO AL PACIENTE Y A SUS FAMILIARES, ASEGURÁNDOSE EL ENTENDIMIENTO DE ESTE?: SI
PROFESIONAL: JOHANNA GALVIZ ESTRADA
REGISTRO MÉDICO: 67039706
ESPECIALIDAD: PEDIATRIA

ÓRDENES MÉDICAS INTRAHOSPITALARIAS

NÚMERO DE ORDEN: 61534 FECHA: 09/04/2024 15:20

ASLAMIENOS

TIPO AISLAMIENTO	MEDIDAS	ESTADO
-NO REQUIERE AISLAMIENTO		INICIAR

PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	CANTIDAD	CÓDIGO MIPRES
904508	GONADOTROPINA CORIÓNICASUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO		1	
906317	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE (AG HBs)		1	

UNIDAD DE URGENCIAS CALI EPS SANITAS
AV ROOSEVELT # 43 - 18. TEL:

CALI - COLOMBIA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

GENERADO 09/04/2024 15:35:55
JOHANNA GALVIZ ESTRADA

CENTROS MEDICOS COLSANITAS SAS
UNIDAD DE URGENCIAS CALI EPS SANITAS
HISTORIA CLÍNICA No.: 1109924071

PÁGINA 4 DE 6

DATOS DEL PACIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ISABEL SOFIA PARRA AVILA IDENTIFICACIÓN: TI-1109924071
GÉNERO: FEMLEINO EDAD: 12 AÑOS / 10 MESES / 30 DÍAS RELIGIÓN: GRUPO SANGUÍNEO:
FECHA NACIMIENTO: 10/05/2011 ESTADO CIVIL: OTRO OCUPACIÓN: PENSIONADOS, ESTUDIANTES Y AMAS
DIR. DOMICILIO: CL 14 A 50-57 TEL. DOMICILIO: 3216409063 LUGAR DE RESIDENCIA: Cali

DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMISIÓN: U 2024 38255 FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 09/04/2024 13:31
ENTIDAD: E.P.S. SANITAS S.A.S (PROBLEMA ADMINISTRATIVO) UBICACIÓN:
TIPO VINCULACIÓN: OTRO ACOMPAÑANTE: DIANA AVILA TEL. ACOMPAÑANTE: 1